



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Carátula Expediente

Número:

Referencia: Carátula del expediente EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

Expediente: EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

Fecha Caratulación: 16/05/2023

Usuario Caratulación: Liliana Viera (LIVIERA)

Usuario Solicitante: Micaela Soledad Diaz (DIAZ.MICAELA)

Código Trámite: GENE00530 - Audiencias Públicas

Descripción: Audiencia Pública sobre la Calidad de Agua del la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir.

Email: ---

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Audiencia Pública sobre la Calidad del Agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su tramitación.

Destinatario: DGAMB#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.22 17:05:11 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.22 17:05:11 -03:00

INFORME TÉCNICO

AUDIENCIA PÚBLICA

"Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir"

La Ley Nº 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, a la que adhirieron la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las Leyes Nros.13.642 y 2.217, respectivamente.

Si bien fue creada dentro de la órbita del ESTADO NACIONAL, ACUMAR es un ente creado entre personas públicas estatales, que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

La Ley Nº 26.168, en su artículo 2º in fine, dispone que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

A su vez el artículo 5º otorga al organismo facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca.

A su vez, la precitada Ley dispone que las facultades, poderes y competencias de ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN dictó sentencia en la causa "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)", mediante la cual se ordenó a ACUMAR el cumplimiento de un Plan Integral con el objetivo, de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca, la recomposición del ambiente y la prevención de daños.

A 15 años del fallo "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)" ACUMAR ha generado y desplegado en toda la Cuenca distintos mecanismos que le permiten conocer de forma acabada las características del paisaje natural y los actores emplazados en el mismo que impactan de forma directa en la calidad del agua.

Además de contar con un registro periódico de establecimientos y actividades de la Cuenca, ACUMAR cuenta con un sistema de control industrial que se apoya en la normativa, su cuerpo de inspectores y analistas; operativos e inspecciones conjuntas con los Municipios de la Cuenca, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Policía Ecológica, entre otros organismos, procedimientos y tecnologías para toma de muestras en efluentes líquidos industriales realizados de manera manual, automática y continua - on line, y régimen de sanciones, además de programas especiales de control y seguimiento, que se ajustan a las características particulares de los administrados.

Si bien hoy la calidad del agua se presenta estable, con la puesta en marcha de las grandes obras y la adecuación de los llamados grandes aportantes es de esperar que, en el futuro no muy lejano, los indicadores presenten mejorías.

Ante esta situación, ACUMAR considera que existe un nuevo escenario que posibilita el debate junto a la ciudadanía sobre las técnicas, tecnologías y el conocimiento científico que pueden ser aplicados para contribuir con los objetivos del saneamiento.

Por las razones expuestas se convoca a Audiencia Pública a los fines de someter a consulta el documento titulado: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir", a fin de promover el acceso a la información y la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

La Audiencia se realiza en el marco de las previsiones establecidas en el Decreto N° 1172/2003, el que aprobó en su artículo 1° el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas.

Asimismo, la Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día 7 de julio de 2023 a partir de las 10:00 horas, en el Parque Multipropósito "La Estación", ubicado en la calle Güemes 700, Municipio de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR

(<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/feature>).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe Técnico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.19 14:39:27 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.19 14:39:27 -03:00



Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir.

Introducción

La Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisiones, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para todas las personas que puedan verse afectadas o tengan un interés particular o general, expresen su opinión, promoviendo así una efectiva participación social y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones sometidas a consulta.

La Cuenca Matanza Riachuelo está formada por un conjunto de arroyos y un curso principal que recorre 64 km en sentido sudoeste - noreste hasta llegar a su desembocadura y descargar sus aguas en el Río de la Plata. Es una cuenca de llanura y de escasa pendiente.

En la Cuenca viven más de cuatro millones y medio de habitantes. Esto representa el 10% de la población de la República Argentina y da cuenta de una alta densidad poblacional en una pequeña parte del territorio nacional, lo cual significa que el impacto sobre el ambiente conlleva riesgo para la población.

Las actividades productivas que se desarrollan en la Cuenca son la agropecuaria, fundamentalmente en la Cuenca Alta, y la actividad industrial. Las industrias radicadas en la región son de distinto tipo, pero por su impacto ambiental tienen mayor relevancia las del sector químico y petroquímico, las industrias alimenticias, curtiembres, frigoríficos, galvanoplastias y metalúrgicas. Se trata de la zona más urbanizada e industrializada del país.

En el momento de dictarse el fallo de la Causa Mendoza, en el año 2008, el conocimiento sobre la Cuenca Matanza Riachuelo, desde el punto de vista ambiental, era pobre, con excepción de la información recopilada por las personas denunciantes, centrada en Dock Sud y diversos estudios temáticos, que nunca constituyeron una mirada sistémica, ni integral.

Desde las Mandas de la Corte Suprema, primero, y de la experiencia de **ACUMAR** después, surgió lo que se iba a relevar, sistematizar y publicar, un conocimiento inédito para la Cuenca: cuáles son las empresas existentes, su nivel de incidencia ambiental, identificar cuáles contaminan fuera de parámetros que hubo que fijar; los basurales a cielo abierto; los barrios y habitantes sin servicios de agua y cloacas; la calidad del agua y aire en cada localidad y/o barrio; el estado de salud de la población en zonas críticas; etc. Todo un universo de datos



relevados y medidos, y un conocimiento elaborado que permitió comprender, y luego planificar acciones para el saneamiento de la Cuenca.

En ese contexto, y por primera vez, se pudo determinar la naturaleza y cantidad de contaminación que se vuelca en la Cuenca. En efecto, se determinó que la carga másica de Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5) es aportada diariamente por:

- Fuentes puntuales de origen industrial.
- Plantas depuradoras de líquidos cloacales.
- Fuentes domésticas y difusas (desvinculados de plantas de tratamiento, cloacales domésticas difusas, lavado que incluye el barrido superficial por lluvias, contaminantes en agua que provienen de los residuos urbanos no dispuestos, las cargas orgánicas vertidas sobre el arroyo Cildañez con el Mercado de Liniers funcionando, etc.).

Además, a estos valores se le suman los residuos urbanos sobrenadantes sobre el cauce principal y arroyos, que son retirados diariamente por **ACUMAR**.

Por lo tanto, las principales causas de la contaminación de la Cuenca, en orden de importancia, son los efluentes cloacales (70%, aproximadamente), los residuos sólidos urbanos y los efluentes líquidos industriales (30%, aproximadamente).

Breve repaso del sistema constituido para conocer, medir e intervenir en la mejora de la calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo

Pasados 15 años del Fallo Mendoza y 16 desde la creación de **ACUMAR**, los avances técnicos y metodológicos del sistema constituido para conocer, medir e intervenir en la mejora de la calidad ambiental, especialmente el agua, son enormes y complejos.

Podría decirse que la calidad del agua superficial es un atributo que representa los efectos y resultados del saneamiento, sin embargo, es, al mismo tiempo, un atributo difícilmente representativo de una cuenca extensa y que más tiempo requiere para reflejar esos avances.

Una expresión de esto, y cómo se verá en detalle más adelante, al hacer un análisis de las series históricas de promedios anuales de mediciones hechas en varios puntos de la Cuenca, tomando a modo de ejemplo solo oxígeno disuelto (OD), el resultado general es de la estabilización de los promedios periódicos en valores aún cercanos a 0 mg/litro de OD.

Es importante señalar que conocer el estado del agua superficial y subterránea, más allá de su utilidad para la gestión del saneamiento de la Cuenca, se origina en la Manda III – Contaminación de Origen Industrial, punto VIII, donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación intimó a **ACUMAR** a presentar en forma pública información, actualizada trimestralmente. Desde entonces, el organismo monitorea de forma permanente tales



componentes ecosistémicos, así como también su biodiversidad asociada, a fin de implementar acciones que reduzcan los efectos sobre la salud de la población y el ambiente como un todo, con una mirada estratégica para abordar los problemas de contaminación a lo largo de la Cuenca.

La gestión de estos monitoreos se mide dentro del Sistema de Indicadores de **ACUMAR** que muestran los avances en el saneamiento del agua de la Cuenca con los siguientes indicadores:

- Índice de Calidad de Agua Superficial en relación del cumplimiento del Uso IV.
- Control de OD en agua superficial.
- Concentración de nitratos en aguas subterráneas.

Los resultados puntuales de estas mediciones, como se puede seguir en los informes trimestrales, muestran una cuenca viva, que responde a las variaciones de las condiciones climáticas, a los distintos usos del suelo, las actividades antrópicas o las intervenciones de **ACUMAR** u otras instituciones, pero que, al mismo tiempo, no responden a patrones claros que delaten que relaciones existen entre causas y efectos. Por ejemplo, las concentraciones de OD para una determinada campaña de monitoreo puede mostrar rangos, de entre 0,31 y 16,54 mg/l, según distintos sitios de las tres áreas de la Cuenca.

La capacidad del organismo para obtener este tipo de información, sobre un territorio vasto, complejo, y de manera permanente, es una edificación estructural relevante para sus objetivos de saneamiento. Por ello, es destacable recordar, brevemente en este documento que para monitorear la calidad del agua superficial **ACUMAR** estableció y mantiene una red de estaciones y puntos de monitoreo que permiten captar una imagen integral del estado de situación de toda la Cuenca. Esta red considera puntos sobre el río principal Matanza Riachuelo, sus afluentes, distintos arroyos a lo largo de la extensión aguas arriba y hasta sus nacientes, involucrando a las 14 subcuencas que conforman la Cuenca.

El monitoreo se desarrolla según distintas estrategias y tipos de campaña, para alcanzar diferentes objetivos: campañas manuales donde se relevan diversos parámetros cuali y cuantitativos, fisicoquímicos, biológicos y microbiológicos en 75 puntos de la Cuenca; campañas de aforo, para determinar caudales que fluyen en una sección y momento dado; campañas especiales o *Ad-hoc*, para objetivos específicos o en un sector determinado de la Cuenca; y las campañas continuas, realizadas a través de una red de 4 estaciones que aportan datos hídricos y fisicoquímicos, en tiempo real.

Esto no es todo, sino que los estudios de la calidad del agua superficial se complementan con los estudios de la calidad de agua subterránea, sedimentos y aire, y el monitoreo meteorológico, que se llevan a cabo en la red de estaciones de monitoreo puntual y continuo extendidas a lo largo de toda la Cuenca Matanza Riachuelo. Estos estudios se complementan con relevamientos de biodiversidad llevados adelante en el área de protección ambiental.

La actual gestión actual ha emprendido una ampliación cuantitativa y cualitativa de su capacidad de monitoreo ambiental incorporando equipos, revalorizando los existentes y poniéndolos en línea en el Centro Integral de Monitoreo y Control Ambiental (CIMCA):

Monitoreo / capacidad	Situación
Aire Estación de Monitoreo Continuo (EMC) I: Dock Sud Estación de Monitoreo Continuo (EMC) II: Mercedes Benz	Existentes / en línea con el CIMCA
Aire EMC Dock Sud EMC Lanús Este	2023 - 2024 / en línea con el CIMCA
Aire EMC, 5 unidades, fijas y móviles	2023 - 2024 / en línea con el CIMCA
Meteorológicas: Estaciones que miden temperatura, humedad ambiente, presión atmosférica, viento y lluvia. 14 municipios y CABA.	Existentes / en línea con el CIMCA
Meteorológicas: 2 estaciones adicionales incluidas en EMC Dock Sud y EMC Lanús Este	2023 - 2024 / en línea con el CIMCA
Agua 12 equipos de adquisición de datos de caudal, nivel y lluvia caída	2023 - 2024 / en línea con el CIMCA
Agua 1 planta compleja Regatas Avellaneda 3 plantas media complejidad: Ezeiza – Richieri, Puente La Noria y Cañuelas	Existentes / en línea con el CIMCA
Hidrológicas 30 estaciones hidrológicas de nivel y caudal de aguas	2023 - 2024 / en línea con el CIMCA
Monitoreo efluentes líquidos industriales 9 equipos de monitoreo automático (proyecto Fontar)	2023 - 2024 / en línea con el CIMCA

Estos datos se suman a los provistos por distintas áreas técnicas para integrarse mediante software específicos de modelación matemática, que permiten estudiar el comportamiento hidrodinámico y de la calidad ambiental a lo largo de todas las subcuencas que integran la Cuenca. Los resultados de todos ellos se encuentran a disposición para consulta en las bases de datos online de **ACUMAR**.

En la página web de **ACUMAR** se puede consultar todas las series de resultados de campañas y otros informes técnicos.

La actual gestión pone en marcha durante el 2023 el CIMCA, capacidad técnica y tecnológica para fortalecer el sistema actual de monitoreo y gestión de información a través del diseño, instalación y conexión de un conjunto de equipos y procesos que realizan la recepción, el registro, la integración, el almacenamiento, el análisis y la visualización de los datos generados por los sistemas de monitoreo e imágenes que **ACUMAR** posee y los provenientes de nuevos sistemas y equipos a ser integrados en todo el ámbito de la Cuenca.

Es decir, el CIMCA obtiene un sistema integrado de gestión de información de Cuenca, a partir de las mediciones y el monitoreo de variables ambientales que hasta hoy funcionaban



como sistemas independientes. El CIMCA, además de una visualización absolutamente novedosa de lo que es ambientalmente la Cuenca, es la herramienta que incorpora la ciencia de datos para su mejor comprensión. Como se explicará más adelante, lecturas independientes de datos, se resignificarán por el uso de algoritmos y vinculaciones que hasta hoy no se están haciendo. La cantidad de datos, permite al CIMCA lograr series de sucesos, temporales y localmente ubicados que, a su vez, pueden ser vinculados a obras o intervenciones de saneamiento, concretas.

Finalmente, otra capacidad del organismo, para obtener y analizar información ambiental de la Cuenca es el laboratorio ambiental de **ACUMAR**, constituido a través de sucesivos protocolos de colaboración con el municipio de Avellaneda, el laboratorio está en un proceso de consolidación que verificará durante el presente año los siguientes logros:

- Finalización de la construcción de un laboratorio de más de 400 m², en el edificio “Beatriz Mendoza” a la vera del Riachuelo, en la ciudad de Avellaneda.
- Ampliación del equipamiento e instrumental, logrando mayores capacidades para análisis de calidad de agua y de efluentes líquidos industriales.
- Certificación ISO 17.025 para laboratorios.
- Fortalecimiento del equipo profesional y adhesión a la Red de laboratorios del Servicio Argentino de Calibración y Medición, supervisados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Acciones y resultados del saneamiento de la Cuenca

Existe sobre el Riachuelo un imaginario que se traduce en la afirmación de que “es el río más contaminado del mundo”. Si bien hay publicaciones periódicas que lo dan como un dato firme, lo hacen sin determinar su fuente. Solo contadas publicaciones se remiten a alguna ONG internacional como fundamento.

La realidad es que no existe una metodología, ni organismo que se dedique a evaluar el nivel de la contaminación de los ríos entre sí, con el objeto de generar una lista ponderada. El Riachuelo está siendo saneado, hecho evidente e incontrastable. Sin duda, su evolución y recuperación podrá discutirse si será más lenta o no que la deseada. Los casos de éxito a nivel mundial cuentan que se requirieron inversiones de envergadura, mucho tiempo, y en algunos casos, ríos de más caudal y extensiones más cortas que los del Matanza Riachuelo.

Para describir de manera sencilla y enfocada en los efluentes cloacales, los residuos sólidos urbanos y los efluentes líquidos industriales, este documento se remite a un breve resumen de las acciones y resultados del saneamiento de la Cuenca.



Ya hecha una breve descripción del sistema de medición e interpretación de distintas variables ambientales de la Cuenca Matanza Riachuelo, a continuación, vamos a presentar dos grandes campos de intervención que impactan en el saneamiento de la Cuenca.

Uno de ellos, ha sido denominado “Grandes Obras”, donde se presentan los tres emprendimientos más significativos, y el otro vinculado al cumplimiento de la Manda III, “Contaminación de origen industrial”.

Luego, también, porque no es menor tarea, se resumirá brevemente lo hecho en materia de gestión de residuos sólidos urbanos en márgenes y espejo de agua.

Grandes Obras

Con las “Grandes Obras”, **ACUMAR** está impulsando acciones fundamentales para el saneamiento ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo. Si bien la problemática es multicausal y profundamente compleja, estos proyectos nos acercan muchísimo a una de nuestras grandes metas: mejorar la calidad de vida de quienes habitan la Cuenca.

El Sistema Riachuelo, la obra de ampliación cloacal más importante de los últimos 70 años; el Parque Industrial Curtidor en Lanús, que contará con una planta de tratamiento de efluentes líquidos y un centro de investigación; junto al traslado del Mercado de Hacienda de Liniers a Cañuelas, que ya es una realidad, sin dudas, son un punto de inflexión para el saneamiento.

El Sistema Riachuelo es la mega obra de saneamiento más importante del país. Su diseño consta de tres grandes componentes: el colector margen izquierda, el emisario subfluvial en el Río de La Plata y la planta de tratamiento que une ambas instalaciones para que funcionen integralmente. Se trata de una ampliación cloacal que beneficiará a más de 4.3 millones de habitantes en la región y, en un futuro, permitirá incorporar a 1.5 millón de habitantes a la red de cloacas, evitando así que los desechos orgánicos se viertan directamente en el cauce del Riachuelo, lo que constituye hoy una de sus principales causas de contaminación. Asimismo, otras obras de importancia en la materia son las plantas de tratamientos de líquidos cloacales de Lanús, Fiorito y la planta de tratamiento de barros en la planta depuradora Sudoeste, en Aldo Bonzi, partido de La Matanza.

Este año, AySA también dio inicio a las obras para la construcción de la Planta Depuradora Laferrere, partido de La Matanza, que en una primera etapa permitirá que 150.000 personas tengan acceso al servicio de cloacas, y en su etapa final, a 1.250.000 habitantes.

A su vez, se está construyendo el Parque Industrial Curtidor (PIC) en Lanús, una iniciativa que impulsa **ACUMAR**, junto a la Asociación de Curtidores de Buenos Aires, financiada también por el Banco Mundial, que promueve el acceso a una mejor infraestructura



industrial a las pequeñas y medianas curtiembres, además del manejo y tratamiento compartido de sus efluentes industriales, lo que implica un ahorro de costos y bajo impacto ambiental.

Por otro lado, en 2022 se concretó el traslado definitivo del Mercado de Hacienda de Liniers al partido de Cañuelas. Con esta obra se está solucionando otra de las fuentes de contaminación orgánica más importantes que tiene la Cuenca Matanza Riachuelo, ya que el Mercado vertía sus efluentes en la subcuenca del arroyo Cildáñez, que atraviesa el sur de CABA y desemboca en el Riachuelo.

Estos últimos dos proyectos demuestran que es posible encontrar, a través de esfuerzos articulados entre el sector público y el privado, soluciones integrales y creativas que salden el falso dilema entre producción y protección del ambiente.

Estas no son las únicas obras que **ACUMAR** está llevando adelante, pero sin dudas son icónicas por su magnitud, por lo que significan en términos simbólicos al saldar una deuda histórica, pero sobre todo porque son obras claves para reducir en forma efectiva y a gran escala dos de las principales fuentes de contaminación del Riachuelo: los vertidos de efluentes líquidos cloacales e industriales.

Control Industrial

Por su parte, al abordar el tema “Control Industrial” en esta Audiencia Pública, **ACUMAR** entiende que estarían dadas las condiciones que permiten solicitar que se dé por cumplida la Manda III, al verificarse que se cuenta con:

- Registro periódico y obligatorio de establecimientos y actividades de la Cuenca.
- Sistema de control industrial, apoyado en normativa propia, provincial y nacional; cuerpo de inspectores y analistas; operativos e inspecciones conjuntas con municipios, provincia y Policía Ecológica, procedimientos y tecnologías para toma de muestras en efluentes líquidos industriales realizados de manera manual, automática y continua - *on line*, y régimen de sanciones.
- Programas especiales de control, adecuación y seguimiento sobre diversos grupos de establecimientos, en función de sus complejidades y características.

Además, para desarrollar promoción ambiental en la producción industrial, **ACUMAR** ha creado la Red de Adecuación Ambiental de la Cuenca (RAAC) con la finalidad de dar asistencia técnica y acceso a financiamiento para proyectos de adecuación a los administrados por el organismo.

Por otra parte, se desarrolló un sistema que registra, identifica, ubica y caracteriza a todos los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, o actividades, que se



encuentren bajo su control, de modo de contar con información certera, actualizada, amplia y segura sobre los mismos.

Se trata de la Declaración Jurada del Registro de Establecimientos y Actividades de la Cuenca Matanza Riachuelo (DJ REAMAR). A diciembre del 2022, más 4200 establecimientos han actualizado el empadronamiento REAMAR.

En cuanto a la normativa de control, **ACUMAR** cuenta con la Resolución 12/2019, sobre el Régimen de Fiscalización, Control, Agente Contaminante, Adecuación y Sanciones aplicables en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo; y también, con la Resolución 283/2019, para determinar los objetivos de calidad de agua y, sobre todo, determinar una nueva Tabla Consolidada de Control de Límites de Vertido de Efluentes Líquidos para cumplimiento de los administrados por el organismo. Esta última reemplazó los valores de la Tabla Consolidada anterior, con límites más exigentes, aplicándose el principio de progresividad en el cumplimiento de metas de calidad de agua.

Para las actividades de Control y Adecuación de la Contaminación de origen industrial, **ACUMAR** tiene un cuerpo de inspectores y analistas, flota vehicular, equipamiento para mediciones in situ y toma de muestras. Oficinas y sedes en Centro, La Boca y Pompeya.

ACUMAR articula su trabajo con las áreas de industria y ambiente municipales y CABA, a través de sendas Mesas de Trabajo de reunión periódica. Se realizan inspecciones en conjunto con municipios, Ministerio de Ambiente, y Policía Ecológica.

ACUMAR ha identificado y determinado que 140 establecimientos son de “seguimiento particular”, se trata de Agentes Contaminantes (AC) con aspectos ambientales significativos, por ejemplo, efluentes líquidos, residuos peligrosos/especiales y emisiones gaseosas, con o sin implementación de un Plan de Adecuación; más un grupo de establecimientos que no son AC, pero sí de seguimiento prioritario por su capacidad de posibles impactos negativos en el agua, suelo y/o aire. Estos establecimientos tienen un control periódico.

A través de fuentes empíricas, con datos recolectados de diversas fuentes y consensuados con los equipos del organismo encargados del seguimiento de cada establecimiento particular, sumados a los resultados de las tomas de muestra realizadas hasta septiembre 2021, **ACUMAR** determinó que en la Cuenca hay 49 establecimientos industriales, comerciales y conjuntos habitacionales, que son responsables del 80% de carga de contaminación de tipo orgánica vertida por el total de los establecimientos al cuerpo de agua receptor.

A este conjunto se los ha denominado, “Grandes Aportantes de la Cuenca Matanza Riachuelo”.



A su vez, este grupo se constituye, aplicando el Teorema de Pareto, con un segmento llamado A, de 19 establecimientos que aportan 2.693 kg de DBO₅, el 80% del total; otro segmento llamado B, de 15 establecimientos que aportan 502 kg de DBO₅, el 15% del total, y un último segmento, llamado C, también con 15 establecimientos que aportan 167 kg de DBO₅, el 5% del total de ese conjunto.

De acuerdo a la Resolución **ACUMAR** N° 283/2019, que establece los límites de carga másica de los contaminantes, se calculó a principios del 2022 que, en total, los Grandes Aportantes vuelcan a la Cuenca más de 3.360 kg DBO₅ por día.

Sin descuidar otros frentes, la política de control industrial enfocada en los Grandes Aportantes, durante los últimos tres años de gestión, da como resultado que ese primer grupo de 19 establecimientos están finalmente en proceso de adecuación. A mediados del año 2024 se podrá haber reducido, aproximadamente, 1.400 kg de DBO₅ diarios. El equivalente a casi 2,7 Mercados de Liniers.

El seguimiento periódico que hace **ACUMAR** sobre estos establecimientos ha determinado que en 2022 se estaban invirtiendo más de 40 millones de dólares en 17 obras privadas de infraestructura para la adecuación ambiental de dichas empresas.

Finalmente, **ACUMAR** está desarrollando un Sistema de Monitoreo Automático para Efluentes Industriales, a través de un proyecto conjunto con la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (I+D+i) que ha provisto un financiamiento FONTAR; la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA); la Universidad Nacional Guillermo Brown (UNaB) y la Cámara Argentina de Industrias Electrónicas, Electromecánicas y Luminotécnicas (CADIEEL) en un contexto de tecnologías ambientales 4.0 para mejorar el control industrial en las empresas de la Cuenca. Este proyecto permite que **ACUMAR** cuente con 9 equipos prototipos para uso exclusivo.

Este sistema, a través de la reglamentación del Artículo 5° del Anexo I de la Resolución 283/19, que dice "(...) podrá solicitar el envío de resultados de monitoreos que realicen los sujetos alcanzados, la instalación de medidores y/o sensores que transmitan online, conforme se determine en la reglamentación.", obligará la colocación gradual de estos equipos entre los Grandes Aportantes, logrando, entre 2023 y 2024, un control permanente sobre más del 90% de los vuelcos líquidos de origen industrial de la Cuenca.

La tecnología de este monitoreo continuo, midiendo caudal, pH, DBO. temperatura y conductividad, hecho de manera *on line*, es observada, registrada y controlada desde el CIMCA, que funcionará desde 2023 en la sede La Boca de **ACUMAR**.



Se creó con la Resolución 45/2021, la Red de Adecuación Ambiental de la Cuenca (RAAC), a la cual adhieren más de 40 instituciones y organizaciones. La RAAC, a través de sus Vinculadores Tecnológicos Ambientales llegó a más de 250 establecimientos declarados agentes contaminantes, logrando a fines del 2022 que, del total de estos establecimientos, un 55 % de contactos positivos, que se expresaron en planes de adecuación presentados, con el resultado de ser aprobado o en análisis; otro 35 %, de contactos sin avances aún, y un 10 % de detección de posibles ceses de actividad o cambio de rubro.

La RAAC, además está realizando proyectos de promoción ambiental, capacitaciones, presentaciones, encuentros y divulgación de materiales especialmente preparados para la Cuenca.

En este contexto, podemos hablar de algunos resultados obtenidos sobre la calidad del agua de la Cuenca, en el marco del monitoreo de parámetros ambientales realizados por **ACUMAR** para el logro de los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

Recordamos lo dicho más arriba, los estudios de la calidad de agua superficial y subterránea, sedimentos y aire, se llevan a cabo en la red de estaciones de monitoreo puntual y continuo extendidas a lo largo de toda la Cuenca Matanza Riachuelo. Estos estudios se complementan con relevamientos de biodiversidad llevados adelante en el área de protección ambiental. Los resultados de todos ellos se encuentran a disposición para consulta en las bases de datos online de **ACUMAR**.

En particular, para monitorear la calidad del agua superficial, se describió anteriormente que **ACUMAR** estableció y mantiene una red de estaciones y puntos de monitoreo automático donde se toman muestras del río principal Matanza Riachuelo, sus afluentes, distintos arroyos a lo largo de la extensión aguas arriba y hasta sus nacientes, involucrando a las 14 subcuencas que conforman la Cuenca Hídrica del Matanza Riachuelo. Dentro de ese sistema, **ACUMAR** cuenta con una red de cuatro estaciones de monitoreo continuo y automático de la calidad y caudal/nivel del agua superficial que reportan datos en tiempo real a la base de datos, con registros cada 10 minutos para la modelación matemática de la calidad del agua que desarrolla **ACUMAR**.

Esta red está compuesta por tres estaciones de mediana complejidad, la estación Cañuelas en la Cuenca Alta y las estaciones Ricchieri y Puente La Noria en Cuenca Media; y una de alta complejidad que es la estación Regatas Avellaneda en la Cuenca Baja.

A partir de la producción de datos de estas cuatro estaciones, ¿qué podemos decir de la calidad del agua en la Cuenca? Ante esta pregunta, y para este documento, en virtud de simplificar el análisis, se examina la evolución histórica de los valores del OD, que es uno de los mejores indicadores para evidenciar mejoras en la calidad de agua superficial.

La enorme cantidad de datos obtenidos por **ACUMAR**, medidos de manera ininterrumpida desde 2012 en la estación de monitoreo continuo y automático (EMC) de La Noria, desde



2013 desde las EMC de Richieri y Cañuelas, y desde 2020 desde Regatas Avellaneda, permite generar series históricas que de modo sencillo expresan alguna evolución o tendencia en la calidad del agua.

La metodología que usa promedios anuales es un recurso que ayuda a neutralizar las variaciones de los valores obtenidos diariamente, dado que se debe reconocer que son distintas las variables que afectan la calidad del agua. Estas fluctúan, no solo estacionalmente, sino hasta en forma diaria, tanto por causas naturales como antrópicas. Pero, por otro lado, usar promedios agrupados por subcuencas, dada la dinámica propia de un río extenso, no permite extrapolar las características de un sitio hacia otro tramo o curso de agua.

Por lo tanto, mostrar las series de promedios anuales de OD, medidos por **ACUMAR** con sus cuatro EMC, logran una representación de efectos, pero sin causas asociadas, de qué pasa en Cuenca Alta, Media y Baja. La siguientes son esas tendencias construidas con promedios anuales:

Cuenca	EMC	Período	Tendencia
Alta	Cañuelas	2013 – 2016	<i>deterioro</i>
		2016 – 2022	<i>mejora</i>
Media	Richieri	2013 – 2015	<i>deterioro</i>
		2016 – 2022	<i>estable</i>
Baja	Puente la Noria	2012 – 2014	<i>mejora</i>
		2014 – 2015	<i>deterioro</i>
		2015 – 2022	<i>estable</i>
	Regatas Avellaneda	2020 – 2022	<i>estable</i>

El análisis de las cuatro series históricas de cada EMC, hechas solo sobre OD, lleva a concluir que, independientemente de algunas etapas de mejoras y subcuencas con buena evolución; el resultado general es de situación estable, pero en su mayoría, en valores cercanos a 0 mg/litro de oxígeno disuelto: un valor que impide la vida en el agua.

Por otro lado, las series de datos de OD leídos de manera independiente de otras variables relevantes, como la temperatura y las lluvias, muestran limitaciones. Solo recordar que las lluvias provocan un mayor caudal en el río y los arroyos, diluyendo el contaminante vertido, y de este modo se impacta en la medición de la calidad del agua, como ha ocurrido en los últimos tres años de sequía por efectos del fenómeno de “La Niña” presente también en la Cuenca.

El comportamiento de este indicador, tomado por su capacidad para evidenciar mejoras en la calidad de agua superficial, señala la necesidad de encontrar nuevas relaciones entre la infinidad de datos obtenidos y observarlos en series temporales que incorporen las



variaciones que tienen su efecto sobre la Cuenca. Esto es lo que está haciendo el CIMCA con los primeros desarrollos del “almacén de datos” o *datawarehouse*, en base a la ciencia de datos aplicada. La Cuenca, que es un intrincado entramado geográfico, meteorológico, poblacional, económico, social, político, cultural, etcétera; permeable al clima, a la economía, a los hábitos, necesita de la ciencia de datos para comprender su funcionamiento y las respuestas a la infinidad de acciones de saneamiento que se aplicaron y se siguen aplicando.

Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

Finalmente, unas breves menciones a lo hecho en materia de GIRSU sobre márgenes y espejo de agua.

Como fue señalado al inicio de este documento, los residuos sólidos urbanos, también contribuyen a la contaminación del agua superficial de la Cuenca. En un principio fue la limpieza de todos los obstáculos, sumergidos, semi flotando o flotando en el cauce principal. Fundamentalmente, autos y barcos.

Para dimensionar el tenor y magnitud de la tarea emprendida y realizada con los buques abandonados del Riachuelo, se han extraído y desguazado 80 embarcaciones, faltando una sola, que será desguazada durante el 2023. Con ello se han eliminado del cauce más de 25 mil toneladas de chatarra contaminante y que eran un obstáculo hídrico. Para valorar lo hecho y hacerlo de modo más gráfico, podemos señalar que todas esas embarcaciones retiradas de la Cuenca Matanza Riachuelo, puestas una tras otra, sumarían un sorprendente tren de buques de más de 5 mil metros de eslora: una larga fila de 5 kilómetros de largo.

En cuanto a las acciones que buscan mitigar los impactos ambientales generados por la presencia de residuos en márgenes de arroyos y del cauce principal, zonas o barrios vulnerables y espejo de agua, **ACUMAR** implementa los programas de Limpieza de Espejo de Agua de Cauce Principal y de Arroyos Críticos.

ACUMAR realiza desde el año 2010 la limpieza del cauce principal del Río Matanza Riachuelo, extrayendo diariamente los residuos flotantes. A la metodología de trabajo inicial de contar con un sistema de captación pasiva conformado principalmente por barreras de contención ubicadas en los diferentes tramos que se encargan de retener los residuos sólidos flotantes y embarcaciones con grúa hidráulica y guinches que realizan la extracción de los mismos; la actual gestión mejoró la misma desde 2021, incorporando nuevas barreras de contención, embarcaciones de bajo calado en altura como en profundidad, para la mejor circulación en el cauce principal.

La limpieza de márgenes de ríos y arroyos es realizada por **ACUMAR** desde el año 2011 con distintas modalidades y con la colaboración de diversas instituciones públicas y privadas con injerencia en la Cuenca Matanza Riachuelo, acciones de limpieza, mantenimiento y



parquizado de márgenes del curso principal, cauces y arroyos de la Cuenca. Actualmente, y en colaboración con el “Programa Nacional de Inclusión Socio productiva y Desarrollo Local Potenciar Trabajo” del Ministerio de Desarrollo Social, **ACUMAR** lleva adelante el “Programa de Limpieza y puesta en valor de los márgenes del cauce principal, ríos y arroyos interiores del Río Matanza Riachuelo”. La vinculación de ambos programas permite el mejoramiento de la empleabilidad, la inclusión social y la recomposición del daño generado por la presencia de residuos en las márgenes de ríos y arroyos.

Las tareas que realizan las cooperativas pueden resumirse en: desmalezamiento, retiro de residuos de las márgenes, mantenimiento periódico del área, limpieza de áreas aledañas a las márgenes y apoyo al retiro de residuos en barrios aledaños sin acceso a la recolección.

También desde 2021, se comenzó la intervención en arroyos críticos de la Cuenca Media, a través de actividades de limpieza integral de espejo de agua y el perfilado de taludes, desde una perspectiva que incluye la gestión del riesgo de inundaciones.

Por otro lado, en 2021 se promovió la contratación de un “Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos en la Cuenca Matanza Riachuelo” que incluye en uno de sus renglones la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final de los residuos retirados del cauce principal del espejo de agua, depositados en las márgenes del cauce principal de la Cuenca Matanza Riachuelo, donde son previamente recolectados y embolsados por las cooperativas.

Como resultado de estas acciones, fortalecidas por la actual gestión, se tiene que se retiran del cauce principal del río Matanza Riachuelo 284 toneladas mensuales de residuos (promedio 2022); y que, por la limpieza de espejo de agua de arroyos críticos, se retiraron 10.738 toneladas de residuos; y se realizaron tareas de desobstrucción, acondicionamiento, limpieza y perfilado de taludes en 59.270 metros de arroyos, canales y zanjas (ambos datos de 2022). A todo esto, se debe sumar que desde 2019 se retiraron 105.760 toneladas de residuos de las márgenes de arroyos y cauce principal.

Los nuevos desafíos que se presentan

El año 2023 presenta a la gestión de **ACUMAR** con un amplia y sólida caracterización de los modos y fuentes de contaminación del curso de agua de la Cuenca, con acciones en todos los frentes para mitigar la contaminación, y con un extenso y complejo sistema de monitoreo de calidad de agua y otras variables ambientales para registrar el comportamiento y estado de la Cuenca. También, se empieza a contar con un sistema inteligente, el CIMCA, que permite analizar todos los temas y datos contenidos y en interrelación que se presentan en el párrafo anterior.



Para ubicarnos en una línea de tiempo que nos diga dónde estamos, sabemos, al comparar la Cuenca con experiencias de ríos que estando contaminados fueron saneados con éxito, nos encontramos con que aún falta mucho camino por recorrer. Se pueden reseñar, por ejemplo, un listado con éxitos en solo cinco ríos cortos: uno de la poderosa Corea del Sur y otros cuatro en Europa Occidental. De ellos se sabe que sanear el Rin de Suiza demandó una inversión de 15 mil millones de euros o que el caudaloso Támesis esperó 50 años para volver a tener peces en sus aguas.

ACUMAR ha ido incrementando, en forma gradual y continua, diferentes medidas o acciones de gestión con el objetivo de ir realizando, también en forma gradual y continua, el saneamiento de la Cuenca. En definitiva, el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, podrá mostrar avances por trabajo e inversiones constantes y solo en comparación de sus mejoras en relación a sí mismo. Hay que observar las modificaciones objetivas, como la calidad del agua y otras variables ambientales; y también las modificaciones cualitativas, como las que incluye el progreso de los usos concretos del curso de agua, donde millones de habitantes de la Cuenca se reencuentran cada vez más con su río.

La gestión del saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo tiene objetivos centrados en la “calidad del agua”, para ellos se define la capacidad que tendrá la misma para sostener diferentes usos o procesos. La primera meta es el Uso IV, que es una condición de aptitud para actividades recreativas pasivas.

De todos modos, hay un fuerte sesgo en centrar el avance del saneamiento en una medición de la calidad dependiente de la composición fisicoquímica; con métodos que son muy precisos y con los avances tecnológicos más recientes se han hecho más accesibles económicamente, e incluso automatizados. Se está aún distante de otras posibilidades como la “calidad biológica” del agua, referida a los cambios estructurales medidos mediante la comunidad de organismos. O sea, que una buena calidad biológica del agua será aquella que es capaz de sostener una comunidad acuática semejante a la que se encontraría en condiciones naturales. No necesariamente sería apta para consumo, pero sí podría prestar numerosos servicios ecosistémicos. Es decir, utilizar un Indicador Biológico de calidad del agua o bioindicador.

Otra idea interesante a indagar es la posibilidad de objetivizar la subjetividad. La aparición de “paisajes emergentes”, la cercanía de la comunidad al río, los proyectos de recuperación de la costa con espacios públicos, las personas que eligen la ribera para caminar o hacer ejercicios, las remadas y/o navegadas, el cruce en el viejo Trasluchador, la verificación sorprendente que el Riachuelo ya no es un colchón de basura y maloliente, los incipientes proyectos gastronómicos y turísticos etc.; no tiene hoy un indicador.

Entendemos que el bienio 2023 – 2024 significa un cambio de ciclo en el saneamiento de la Cuenca, porque el CIMCA, la lectura automática, en línea y a distancia de valores de vuelcos industriales, de calidad agua, de aire, meteorológicos, e hídricos sobre una extensa



plataforma de registro que llega a todos los rincones de la Cuenca, permitirá aplicar la ciencia de datos como poderosa herramienta para la comprensión de la contaminación, sus daños y el impacto de las intervenciones.

También, porque veremos el inicio de un salto en la reducción de contaminación en la Cuenca. Más del 50% de DBO5 diario será reducido por las “Grandes Obras” y la adecuación de los “Grandes Aportantes”.

Sin embargo, estamos al tanto de que la calidad del agua no dará el mismo salto. Su evolución será gradual, lenta para quienes esperan resultados en meses o años; no en décadas, como señala la experiencia internacional. De este modo, advertimos que es necesario pensar y el debate puede ayudar a resolver nuevos pasos que permitan acelerar esos cambios, incorporar nuevas técnicas, proponer nuevas normativas, diseñar nuevas intervenciones, etc.

¿Serán las tecnologías mecánicas de oxigenación de las aguas?, ¿las plantas de tratamiento del agua circulante en el cauce, ubicadas en distritos puntos de la Cuenca? ¿Tratamientos con distintas irradiaciones de luz o rayos sobre el agua?, ¿aplicaciones de biorremediaciones en cientos de puntos de múltiple intervención? ¿el dragado de los barros de sedimentos en la Cuenca baja?, etcétera.

En definitiva, la aplicación de más conocimiento técnico, tecnológico y científico al saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, con su correlato de inversiones, prioridades y decisiones políticas, son los desafíos que proponemos para esta nueva Audiencia Pública.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I -Documento de consulta

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.22 17:48:58 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.22 17:48:58 -03:00

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS

- **TÍTULO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

"CALIDAD DEL AGUA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO. CONOCER, MEDIR E INTERVENIR"

- **FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 7 de julio de 2023 a partir de las 10:00 horas, en el Parque Multipropósito "La Estación", ubicado en la calle Guemes 700, Municipio de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/feature>).

- **DATOS DEL SOLICITANTE**

1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI:

3. FECHA DE NACIMIENTO:

4. LUGAR DE NACIMIENTO:

5. NACIONALIDAD:

6. DOMICILIO:

7. TELÉFONO PARTICULAR / CELULAR:

8. TELÉFONO LABORAL:

9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

10. CARÁCTER EN QUE SE PRESENTA:

(Marcar con una cruz lo que corresponde)

Particular interesado (persona humana)

Representante de Persona Humana (1)

Representante de Persona Jurídica (2)

(1) En caso de actuar como representante de PERSONA HUMANA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

(2) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

- **INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR**

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (3)

.....

.....

.....

(3) () Se adjunta informe por separado.

- **DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA**

.....

.....

MODALIDAD DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:

MARQUE LA MODALIDAD ELEGIDA:

Presencial

Virtual



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.19 14:41:16 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.19 14:41:17 -03:00

ANEXO III

CONVOCATORIA AUDIENCIA: "CALIDAD DEL AGUA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO. CONOCER, MEDIR E INTERVENIR"

El Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir".

La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 7 de julio de 2023 a partir de las 10 horas, en el Parque Multipropósito "La Estación", ubicado en la calle Güemes 700, Municipio de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/feature>).

La Audiencia será presidida por el Director General Ambiental de ACUMAR, Sr. Bruno Pedro De Alto, quien podrá delegar dicha función en el Director de la Comisión de Participación Social, el Sr. Fabio César Márquez. Será Área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCION DE LA COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL de ACUMAR. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 22 de junio 2023 y hasta las 9:00 horas del día 5 de julio de de 2023, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario, caso contrario no se tendrán por inscriptos. Los participantes inscriptos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al Orden del Día y disponiendo de CINCO (5) minutos para las mismas. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR, VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y se difunde a través de la página web de ACUMAR. El área de implementación elevará a la Autoridad Convocante en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma. ACUMAR se expedirá dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/2003.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.19 15:03:28 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.19 15:03:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Proyecto de resolución

Número:

Referencia: EX-2023-55646549-APN-SG#ACUMAR - Proyecto de resolución

VISTO el Expediente EX-2023-55646549-APN-SG#ACUMAR, las Leyes N° 26.168 y sus modificatorias, la Ley N° 2.217 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 13.642 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS aprobado como ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) texto ordenado por Resolución N° 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP) de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, a la que adhirieron la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las Leyes Nros.13.642 y 2.217, respectivamente.

Que si bien fue creada dentro de la órbita del ESTADO NACIONAL, la ACUMAR es un ente creado entre personas públicas estatales, que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que la Ley N° 26.168, en su artículo 2° in fine, dispone que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que a su vez el artículo 5° otorga al organismo facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca.

Que a su vez, la precitada Ley dispone que las facultades, poderes y competencias de ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca,

debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN dictó sentencia en la causa “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)”, mediante la cual se ordenó a ACUMAR el cumplimiento de un Plan Integral con el objetivo, de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca, la recomposición del ambiente y la prevención de daños.

Que a 15 años del fallo “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)” ACUMAR ha generado y desplegado en toda la Cuenca distintos mecanismos que le permiten conocer de forma acabada las características del paisaje natural y los actores emplazados en el mismo que impactan de forma directa en la calidad del agua.

Que además de contar con un registro periódico de establecimientos y actividades de la Cuenca, ACUMAR cuenta con un sistema de control industrial que se apoya en la normativa, su cuerpo de inspectores y analistas; operativos e inspecciones conjuntas con los Municipios de la Cuenca, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Policía Ecológica, entre otros organismos, procedimientos y tecnologías para toma de muestras en efluentes líquidos industriales realizados de manera manual, automática y continua - on line, y régimen de sanciones, además de programas especiales de control y seguimiento, que se ajustan a las características particulares de los administrados.

Que si bien hoy la calidad del agua se presenta estable, con la puesta en marcha de las grandes obras y la adecuación de los llamados grandes aportantes es de esperar que, en el futuro no muy lejano, los indicadores presenten mejorías.

Que ante esta situación, ACUMAR considera que existe un nuevo escenario que posibilita el debate junto a la ciudadanía sobre las técnicas, tecnologías y el conocimiento científico que pueden ser aplicados para contribuir con los objetivos del saneamiento.

Que por las razones expuestas se convoca a Audiencia Pública a los fines de someter a consulta el documento titulado: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir", a fin de promover el acceso a la información y la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

Que la Audiencia se realiza en el marco de las previsiones establecidas en el Decreto N° 1172/2003, el que aprobó en su artículo 1° el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas.

Que el Reglamento citado es de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el Reglamento en sus artículos 3° y 4° dispone que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o

tenga un interés particular o general, exprese su opinión promoviendo así una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

Que en uso de las herramientas virtuales informáticas disponibles, el presente procedimiento será llevado a cabo en forma presencial y virtual, de modo que el uso de ambas modalidades, aseguren una mayor participación de todos los ciudadanos.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente medida a fin de convocar a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el Anexo I del Decreto N° 1172/2003 mencionado.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR en el ámbito de sus competencias.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó el dictado de la presente medida e instruyó a esta Presidencia a proceder a la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168, el Decreto N° 1172/2003 y la Resolución N° 71/2020 texto ordenado por Resolución N° 155/2022 de ACUMAR.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Convócase a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el Anexo I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir", que como ANEXO I (IF-2023-58527617-APN-DGAMB#ACUMAR), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 7 de julio de 2023 a partir de las 10:00 horas, en el Parque Multipropósito "La Estación", ubicado en la calle Guemes 700, Municipio de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172/2003 y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).

ARTÍCULO 3°.- Designase a la DIRECCIÓN DE LA COMISION DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR, como área de implementación con facultades para adoptar decisiones e instrumentar las diversas acciones que resulten necesarias para la concreción y desarrollo de la mencionada Audiencia.

ARTÍCULO 4°. - Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 22 de junio 2023 y hasta las 9:00

horas del día 5 de julio de 2023, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario que como Anexo II (IF-2023-57578951-APN-DGAMB#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los oradores que elijan realizar su exposición en forma virtual deberán indicarlo en el Formulario de Inscripción marcando la opción correspondiente, en este caso la participación se realizará a través de una plataforma digital a la que accederán mediante el link que se les informe. En caso de que algún interesado requiera asistencia para realizar la inscripción, podrá acercarse a la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO de ACUMAR sita en la calle Esmeralda N° 255 Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 5°. - Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario al que se alude en el artículo precedente, caso contrario no se tendrán por inscriptos.

ARTÍCULO 6°. - El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>), VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. El mismo incluirá:

- a. La nómina de los participantes registrados indicando el tipo de exposición indicada (presencial o virtual) y de los expertos y funcionarios convocados;
- b. Breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes;
- c. El orden y tiempo de las alocuciones previstas;
- d. El nombre y cargo de quien presidirá y coordinará la Audiencia.

ARTÍCULO 7°. - Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública tienen carácter consultivo no vinculante.

ARTÍCULO 8°. - Designase como Presidente de la Audiencia Pública al Director General Ambiental de ACUMAR, Sr. Bruno Pedro De Alto, quien podrá delegar dicha función en el Director de la Comisión de Participación Social, el Sr. Fabio César Márquez.

ARTÍCULO 9°. - En el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública será el área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCION DE LA COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL de ACUMAR quien deberá elevar a la PRESIDENCIA de ACUMAR el Informe Final y efectuar la publicación ordenada, conforme lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 10.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, ACUMAR procederá a adoptar una resolución sobre la cuestión puesta en consulta, conforme lo previsto en el artículo 38 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 11.- Apruébase el proyecto de convocatoria de la Audiencia Pública, el que como Anexo III (IF-2023-57597824-APN-DGAMB#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el que será publicado durante DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>).

ARTÍCULO 12.- Todos aquellos aspectos no previstos expresamente en la presente se registrarán por las disposiciones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/2003 en forma supletoria, o en su defecto serán resueltos por la Presidencia de la Audiencia según estime corresponder, teniendo en consideración las circunstancias de la cuestión planteada.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR "Audiencia Pública sobre la Calidad del Agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir."

Sr. Director Ejecutivo,

Me dirijo a usted en mi carácter de Director General Ambiental en relación al expediente de la referencia.

En tal sentido se acompaña la documentación que a continuación se detalla:

- Informe técnico (IF-2023-57577418-APN-DGAMB#ACUMAR)
- Anexo I - Documento de consulta (IF-2023-58527617-APN-DGAMB#ACUMAR)
- Anexo II - Formulario de inscripción (IF-2023-57578951-APN-DGAMB#ACUMAR)
- Anexo III - Convocatoria (IF-2023-57597824-APN-DGAMB#ACUMAR)
- Proyecto de Resolución (IF-2023-58538878-APN-DGAMB#ACUMAR)

En razón de lo expuesto se giran los presentes actuados para su conocimiento y consideración

Sin otro particular saluda a usted atte.

Sr. Daniel LARRACHE

Dirección Ejecutiva de Gestión

Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2023.05.22 18:30:51 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2023.05.22 18:30:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su tramitación

Destinatario: DEG#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.22 18:31:36 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.22 18:31:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

S / D

Por las presentes actuaciones tramita EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR "Audiencia Pública sobre la Calidad del Agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir."

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva presta conformidad con la propuesta efectuada por la Dirección General Ambiental y sus dependencias, según indica en PV-2023-58548862-APN-DGAMB#ACUMAR, y remite el expediente para su intervención en el ámbito de sus competencias.

Sin otro particular saludo atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Se remite para su intervencion

Destinatario: DAJ#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 13:06:28 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.23 13:06:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su intervención

Destinatario: DAJ#ACUMAR-CN

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 13:26:54 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.23 13:26:54 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su tramitación.

Destinatario: DAJ#ACUMAR-MEDAJ

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 13:56:53 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.23 13:56:53 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen Jurídico Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-55646549-APN-SG#ACUMAR - AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE CALIDAD DEL AGUA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

A LA PRESIDENCIA DE ACUMAR:

Ingresan a esta Dirección las presentes actuaciones en las que tramita el proyecto de Resolución agregado como IF-2023-58538878-APN-DGAMB#ACUMAR, con su Anexo I "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir" agregado como IF-2023-58527617-APN-DGAMB#ACUMAR; Anexo II - Formulario de inscripción agregado como IF-2023-57578951-APN-DGAMB#ACUMAR y Anexo III - Convocatoria Audiencia agregado como IF-2023-57597824-APN-DGAMB#ACUMAR.

-I- OBJETO

El objeto en relación del cual se requiere dictamen de este servicio de asesoramiento jurídico, es el proyecto de acto administrativo mediante el cual se convoca a Audiencia Pública a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir".

-II- ANTECEDENTES

En las presentes actuaciones consta agregada la siguiente documentación:

1. Providencia PV-2023-55646559-APN-SG#ACUMAR, del 16 de mayo de 2023, de la SECRETARÍA GENERAL, que caratula el expediente, en UNA (1) foja;
2. Informe importado al sistema como IF-2023-57577418-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, del 19 de mayo de 2023, mediante el que se incorporó el Informe Técnico que fundamenta la convocatoria a la audiencia pública, en TRES (3) fojas;
3. Informe importado al sistema como IF-2023-58527617-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, del 22 de mayo de 2023, mediante el que se incorporó el ANEXO I "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir", en DIECISÉIS (16) fojas;
4. Informe gráfico importado al sistema como IF-2023-57578951-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, del 19 de mayo de 2023, mediante el que se incorporó el Anexo II -

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS, del proyecto propiciado, en TRES (3) fojas;

5. Informe gráfico importado al sistema como IF-2023-57597824-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL del 19 de mayo de 2023, mediante el que se incorporó el Anexo III - PROYECTO DE CONVOCATORIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, del proyecto propiciado, en DOS (2) fojas;

6. Proyecto de resolución IF-2023-58538878-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, del 22 de mayo de 2023, mediante el que se incorporó el proyecto de acto administrativo que se propicia, en CINCO (5) fojas;

7. Providencia PV-2023-58548862-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL del 22 de mayo de 2023, mediante la que se incorpora el proyecto de resolución y por la cual se remiten las actuaciones a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN para su consideración, en DOS (2) fojas;

8. Providencia PV-2023-59244186-APN-DEG#ACUMAR de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN del 23 de mayo de 2023, mediante la que manifiesta que presta conformidad con la propuesta efectuada y remite las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS para la intervención en el ámbito de sus competencias, en UNA (1) foja.

-III- LA CUESTIÓN PLANTEADA

1. En primer lugar cabe mencionar que, conforme reiterada doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN (PTN), la emisión de un asesoramiento jurídico hace ineludiblemente necesario contar con todos los antecedentes de la causa, por ello, los pedidos de dictamen deben formularse con el agregado de todos los antecedentes, informes y demás aclaraciones previas que hubiera, a fin de expedirse en definitiva, ya que sólo contando con la totalidad de los antecedentes de la causa, en su original o copia autenticada, es factible garantizar la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado sobre la cuestión jurídica sometida a su opinión (conf. Dictámenes PTN 231:108; 247:178; 252:159; 264:175 y 274:117, entre otros).

Este criterio pone en cabeza de las áreas la responsabilidad de nutrir al asesor jurídico de todos los elementos relevantes para el análisis, pues éste sólo podrá expedirse sobre las constancias que obren en los actuados. En ese sentido, se encuentra incorporado en las presentes actuaciones el Informe agregado como IF-2023-57577418-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, área impulsora del proyecto, en el que establecen los fundamentos que dan origen a la medida que se propicia.

En tanto, los aspectos de oportunidad, mérito o conveniencia de la medida proyectada, no son materia de análisis por parte de esta Dirección, como lo tiene dicho reiteradamente la doctrina de la PTN, respecto de los órganos de asesoramiento jurídico de la Administración: "... no son competentes para expedirse sobre cuestiones tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como tampoco a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (conf. Dictámenes PTN 231:342; 233:318 y 234:540, entre otros).

2. Previo a entrar en el análisis del acto traído en consulta, corresponde primero considerar que esta ACUMAR, fue creada por la Ley N° 26.168, como un ente de derecho público, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, a la que adhirieron la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Es decir que, si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente tripartito que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

En virtud de lo hasta aquí expuesto, corresponde sostener que ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional por lo cual no se encuentra comprendida en las entidades incluidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Este criterio fue adoptado por la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), en el marco del expediente por el que tramitó la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN entre ACUMAR y la SIGEN, donde en el Dictamen IF-2018-47230804-APN-GAJ#SIGEN, se

señaló que "no se trata de una entidad comprendida en el artículo 8° de la ley N° 24.156 y que el alcance de la intervención de SIGEN circunscripta a la aplicación de fondos".

3. En lo concerniente a la competencia de ACUMAR para el dictado del presente acto, cabe destacar que la Ley N° 26.168, establece en su artículo 2° in fine, que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

En uso de sus facultades reglamentarias, ACUMAR dictó la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP), texto ordenado por Resolución N° 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP) que aprobó como Anexo II el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR, el que establece que el CONSEJO DIRECTIVO es el órgano superior de ACUMAR con facultad de decisión, encargado de fijar la política general y la acción que esta autoridad debe seguir y en el artículo 3° establece entre sus misiones y funciones la de aprobar las resoluciones de alcance general propuestas por el Presidente de ACUMAR (inciso e).

En atención a lo expuesto, el CONSEJO DIRECTIVO resulta competente para la aprobación de la norma propiciada, conforme lo establecido en la Resolución N° 71/2020, antes mencionada.

4. En cuanto al acto administrativo sometido a consulta, corresponde señalar que mediante sus previsiones se convoca a la realización de la Audiencia Pública a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir",

Ahora bien, en relación al articulado de la norma propiciada, cabe mencionar que, en cuanto a los requisitos formales, el mismo cumple con las exigencias previstas en el Decreto N° 1172/2003 que aprueba como Anexo I el "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL", que resulta de aplicación a las Audiencias Públicas convocadas en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

En ese sentido, el proyecto bajo análisis, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado Decreto aprueba como ANEXO I (IF-2023-58527617-APN-DGAMB#ACUMAR) el documento que es sometido a consulta de la ciudadanía en la Audiencia Pública convocada.

Asimismo, aprueba como ANEXO II (IF-2023-57578951-APN-DGAMB#ACUMAR) el Formulario de Inscripción el que se encuentra en concordancia con el aprobado por el Decreto N° 1172/2003 y cuyos datos deben ser solicitados como mínimo a los interesados en inscribirse para participar en la audiencia que se convoca.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto N° 1172/2003, se aprueba como ANEXO III (IF-2023-57597824-APN-DGAMB#ACUMAR) el texto de la convocatoria a la Audiencia, el cual deberá ser publicado, con una antelación no menor de VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada para la realización de la Audiencia, durante DOS (2) días, en el Boletín Oficial, en por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional y en la página web de ACUMAR.

5. Relatados los antecedentes y demás consideraciones, cabe referir que la intervención solicitada a este órgano asesor de derecho implica el examen de legalidad de la norma que se propicia y el análisis del cumplimiento de los requisitos esenciales del acto administrativo enunciados por el artículo 7° y 8° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, y en virtud de ello, corresponde sostener que ACUMAR resulta competente para dictar el acto administrativo que se impulsa, pudiendo ser suscripto por el Presidente de ACUMAR, una vez aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO.

-IV- CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto en el presente, esta DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS estima en relación a la legalidad del acto en examen que no existen reparos de índole jurídica que formular, remitiendo en tal sentido las presentes actuaciones a la PRESIDENCIA de ACUMAR.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 13:52:39 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 14:25:35 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.23 14:25:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su tramitación.

Destinatario: Sergio Zurano

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.23 14:39:18 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.23 14:39:19 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su conocimiento e intervención

Destinatario: Federico Marastoni Giovannini

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.24 11:58:09 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.24 11:58:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Pase

Destinatario: SG#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.02 13:56:32 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.02 13:56:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUMAR - 1 DE JUNIO DE 2023

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUMAR

1 DE JUNIO DE 2023

Al 1° día del mes de junio de 2023, a las 14 hs, se reúnen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede central de ACUMAR, Esmeralda 255, 3er piso, quienes integran el Consejo Directivo: el representante por la Nación, Andrés Esteban María **CARSEN** y los representantes por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Antonio Martín **DEMARCO** y Ramiro Alfredo **MASJUAN**; el Presidente de ACUMAR Martín **SABBATELLA**, los representantes por la Nación, Daniel **GURZI** y Pablo Damián **KUNIK**, y las representantes por la Provincia de Buenos Aires, Silvina **OJEDA** y Tamara **BASTEIRO**, asisten de manera virtual vía Google Meet, código de reunión <https://meet.google.com/tuo-uyaj-ogq>, en conformidad con la RESOL-2020- 157-APN-ACUMAR#MOP.

De conformidad con el Orden del Día, y a propuesta del Presidente de ACUMAR, se tratan los siguientes temas:

1. EX-2023-04846749- -APN-SG#ACUMAR - INVERSIONES PISA - INFORME AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Se pone a consideración del Consejo Directivo el presente expediente por el cual se pone en conocimiento el documento semestral denominado "Inversiones PISA"

Se pospone su tratamiento para la próxima reunión de Consejo Directivo, en virtud del ME-2023-62201728-APN-DPCYM%ACUMAR cursado por la Coordinadora de Gestión y Planificación, en el que solicita la revisión del expediente a fin de efectuar una revisión de las erogaciones informadas por las jurisdicciones.

2. EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR - CONVOCATORÍA A AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE LA CALIDAD DE AGUA DEL LA CUENCA MATANZA RIACHUELO EL 7 DE JULIO DE 2023.

Se pone a consideración del Consejo Directivo el presente expediente por el cual se propicia la CONVOCATORÍA A AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE LA CALIDAD DE AGUA DEL LA CUENCA MATANZA RIACHUELO EL 7 DE JULIO DE 2023.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción del acto administrativo proyectado incorporado como IF-2023-58538878-APN-DGAMB#ACUMAR

3. EX-2023-44914860- -APN-SG#ACUMAR - REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Se pone a consideración del Consejo Directivo el presente expediente por el cual se propicia la REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO para el personal del organismo.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción del acto administrativo proyectado incorporado como IF-2023-56070754-APN-DRH#ACUMAR

4. EX-2023-57667767- -APN-SG#ACUMAR - MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ACUMAR Nº 12/2019

Se pone a consideración del Consejo Directivo el presente expediente por el cual se propicia la MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ACUMAR Nº 12/2019.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción del acto administrativo proyectado incorporado como IF-2023-57693899-APN-DAA#ACUMAR.

5. EX-2022-27442329- -APN-SG#ACUMAR - ADELANTO ASIGNACIÓN ADICIONAL RESOLUCIÓN ACUMAR Nº 101/2022

Se pone a consideración del Consejo Directivo el presente expediente por el cual se propicia adelantar para el mes de junio de 2023 el pago de la asignación adicional correspondiente a la Resolución ACUMAR Nº 101/2022 y su modificatoria, aprobadas oportunamente por este Consejo Directivo.

Se aprueba por unanimidad el cambio de la fecha de pago y se instruye al presidente que arbitre las medidas necesarias a tal efecto.

6. EX-2022-86135919- -APN-SG#ACUMAR - ACUERDO MARCO PARA EL PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE AGUA Y CLOACAS DE CUENCA ALTA - CUENCA MATANZA RIACHUELO ACTUALIZACIÓN VERSIÓN 5 - TRIANUAL 2022-2024

Se pone a consideración del Consejo Directivo el presente expediente por el cual se propicia el ACUERDO MARCO PARA EL PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE AGUA Y CLOACAS DE CUENCA ALTA - CUENCA

MATANZA RIACHUELO ACTUALIZACIÓN VERSIÓN 5 - TRIANUAL 2022-2024.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción del acuerdo proyectado incorporado como IF-2023-50160576-APN-DT#ACUMAR

7. EX-2023-56859785- -APN-SG#ACUMAR - CONVENIO ESPECÍFICO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOMAS DE ZAMORA POR PROGRAMA SEMBRAR SOBERANÍA ALIMENTARIA

Se pone a consideración del Consejo Directivo el presente expediente por el cual se propicia el CONVENIO ESPECÍFICO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOMAS DE ZAMORA POR PROGRAMA SEMBRAR SOBERANÍA ALIMENTARIA.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción del convenio proyectado incorporado como IF-2023-57267779-APN-DSYEA#ACUMAR

8. EX-2023-34956101- -APN-SG#ACUMAR - ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN RIESGO AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA FIRMADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010. PROYECTO DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTOS DE RESIDUOS PARA EL BARRIO MONTECARLO, ESTEBAN ECHEVERRÍA

Se pone a consideración del Consejo Directivo el presente expediente por el cual se propicia el ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN RIESGO AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA FIRMADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010. PROYECTO DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTOS DE RESIDUOS PARA EL BARRIO MONTECARLO, ESTEBAN ECHEVERRÍA

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción del acuerdo proyectado incorporado como IF-2023-56766870-APN-DOT#ACUMAR

9. EX-2021-65984961- -APN-SG#ACUMAR - ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PMGIRSU: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GIRSU MUNICIPAL (ProGIRSU) – MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN - FINALIZACIÓN DE PROYECTO ECOPUNTO DE ÁRIDOS Y PODA.

Se pone a consideración del Consejo Directivo el presente expediente por el cual se propicia la ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PMGIRSU: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GIRSU MUNICIPAL (ProGIRSU) – MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN - FINALIZACIÓN DE PROYECTO ECOPUNTO DE ÁRIDOS Y PODA.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción la adenda proyectada incorporada como CONVE-2023-54289775-APN-DGIRS#ACUMAR

10. EX-2022-13494746- -APN-SG#ACUMAR - ADENDA N°2 AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA ACUMAR Y MERLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SISTEMA DE POTABILIZACIÓN LOCAL, PARA EL AGUA DE CONSUMO PARA LOS BARRIOS JUANCITO Y VILLA ANGÉLICA”

Se pone a consideración del Consejo Directivo el presente expediente por el cual se propicia la ADENDA N°2 AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA ACUMAR Y MERLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SISTEMA DE POTABILIZACIÓN LOCAL, PARA EL AGUA DE CONSUMO PARA LOS BARRIOS JUANCITO Y VILLA ANGÉLICA”

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción la adenda proyectada incorporada como CONVE-2023-56325037-APN-SG#ACUMAR

TEMAS A CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

1- RESOLUCIÓN ACUMAR 131/2020. CONVALIDACIONES

El Consejo toma conocimiento de las resoluciones de convalidaciones desde la reunión del Consejo Directivo del 9 de mayo de 2023 a la fecha.

Siendo las 14:30hs. se da por concluida la reunión.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.01 14:36:29 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.01 14:56:15 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.01 14:59:03 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.01 15:07:58 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.01 16:54:10 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.01 17:26:29 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.01 17:57:36 -03:00

Digitally signed by SABBATELLA Martín
Date: 2023.06.02 11:48:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.02 11:48:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR - Convocatoria a Audiencia Pública

VISTO el Expediente EX-2023-55646549-APN-SG#ACUMAR, las Leyes N° 26.168 y sus modificatorias, la Ley N° 2.217 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 13.642 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS aprobado como ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) texto ordenado por Resolución N° 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP) de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, a la que adhirieron la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las Leyes Nros.13.642 y 2.217, respectivamente.

Que si bien fue creada dentro de la órbita del ESTADO NACIONAL, la ACUMAR es un ente creado entre personas públicas estatales, que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que la Ley N° 26.168, en su artículo 2° in fine, dispone que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que a su vez el artículo 5° otorga al organismo facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca.

Que a su vez, la precitada Ley dispone que las facultades, poderes y competencias de ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN dictó sentencia en la causa “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)”, mediante la cual se ordenó a ACUMAR el cumplimiento de un Plan Integral con el objetivo, de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca, la recomposición del ambiente y la prevención de daños.

Que a 15 años del fallo “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)” ACUMAR ha generado y desplegado en toda la Cuenca distintos mecanismos que le permiten conocer de forma acabada las características del paisaje natural y los actores emplazados en el mismo que impactan de forma directa en la calidad del agua.

Que además de contar con un registro periódico de establecimientos y actividades de la Cuenca, ACUMAR cuenta con un sistema de control industrial que se apoya en la normativa, su cuerpo de inspectores y analistas; operativos e inspecciones conjuntas con los Municipios de la Cuenca, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Policía Ecológica, entre otros organismos, procedimientos y tecnologías para toma de muestras en efluentes líquidos industriales realizados de manera manual, automática y continua - on line, y régimen de sanciones, además de programas especiales de control y seguimiento, que se ajustan a las características particulares de los administrados.

Que si bien hoy la calidad del agua se presenta estable, con la puesta en marcha de las grandes obras y la adecuación de los llamados grandes aportantes es de esperar que, en el futuro no muy lejano, los indicadores presenten mejorías.

Que ante esta situación, ACUMAR considera que existe un nuevo escenario que posibilita el debate junto a la ciudadanía sobre las técnicas, tecnologías y el conocimiento científico que pueden ser aplicados para contribuir con los objetivos del saneamiento.

Que por las razones expuestas se convoca a Audiencia Pública a los fines de someter a consulta el documento titulado: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir", a fin de promover el acceso a la información y la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

Que la Audiencia se realiza en el marco de las previsiones establecidas en el Decreto N° 1172/2003, el que aprobó en su artículo 1° el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas.

Que el Reglamento citado es de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el Reglamento en sus artículos 3° y 4° dispone que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión promoviendo así una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

Que en uso de las herramientas virtuales informáticas disponibles, el presente procedimiento será llevado a cabo

en forma presencial y virtual, de modo que el uso de ambas modalidades, aseguren una mayor participación de todos los ciudadanos.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente medida a fin de convocar a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el Anexo I del Decreto N° 1172/2003 mencionado.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR en el ámbito de sus competencias.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó el dictado de la presente medida e instruyó a esta Presidencia a proceder a la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168, el Decreto N° 1172/2003 y la Resolución N° 71/2020 texto ordenado por Resolución N° 155/2022 de ACUMAR.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convócase a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el Anexo I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir", que como ANEXO I (IF-2023-58527617-APN-DGAMB#ACUMAR), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 7 de julio de 2023 a partir de las 10:00 horas, en el Parque Multipropósito "La Estación", ubicado en la calle Guemes 700, Municipio de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172/2003 y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).

ARTÍCULO 3°. - Designase a la DIRECCIÓN DE LA COMISION DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR, como área de implementación con facultades para adoptar decisiones e instrumentar las diversas acciones que resulten necesarias para la concreción y desarrollo de la mencionada Audiencia.

ARTÍCULO 4°. - Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 22 de junio 2023 y hasta las 9:00 horas del día 5 de julio de 2023, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario que como Anexo II (IF-2023-57578951-APN- DGAMB#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los oradores que elijan realizar su exposición en forma virtual deberán indicarlo en el Formulario de

Inscripción marcando la opción correspondiente, en este caso la participación se realizará a través de una plataforma digital a la que accederán mediante el link que se les informe. En caso de que algún interesado requiera asistencia para realizar la inscripción, podrá acercarse a la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO de ACUMAR sita en la calle Esmeralda N° 255 Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 5°. - Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario al que se alude en el artículo precedente, caso contrario no se tendrán por inscriptos.

ARTÍCULO 6°. - El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>), VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. El mismo incluirá:

- a. La nómina de los participantes registrados indicando el tipo de exposición indicada (presencial o virtual) y de los expertos y funcionarios convocados;
- b. Breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes;
- c. El orden y tiempo de las alocuciones previstas;
- d. El nombre y cargo de quien presidirá y coordinará la Audiencia.

ARTÍCULO 7°. - Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública tienen carácter consultivo no vinculante.

ARTÍCULO 8°. - Designase como Presidente de la Audiencia Pública al Director General Ambiental de ACUMAR, Sr. Bruno Pedro De Alto, quien podrá delegar dicha función en el Director de la Comisión de Participación Social, el Sr. Fabio César Márquez.

ARTÍCULO 9°. - En el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública será el área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCION DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR quien deberá elevar a la PRESIDENCIA de ACUMAR el Informe Final y efectuar la publicación ordenada, conforme lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 10.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, ACUMAR procederá a adoptar una resolución sobre la cuestión puesta en consulta, conforme lo previsto en el artículo 38 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 11.- Apruébase el proyecto de convocatoria de la Audiencia Pública, el que como Anexo III (IF-2023-57597824-APN-DGAMB#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el que será publicado durante DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>).

ARTÍCULO 12.- Todos aquellos aspectos no previstos expresamente en la presente se regirán por las disposiciones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/2003 en forma supletoria, o en su defecto serán resueltos por la Presidencia de la Audiencia según estime corresponder,

teniendo en consideración las circunstancias de la cuestión planteada.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by SABBATELLA Martín
Date: 2023.06.02 11:59:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.02 11:59:54 -03:00



AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 122/2023

RESOL-2023-122-APN-ACUMAR#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 02/06/2023

VISTO el Expediente EX-2023-55646549-APN-SG#ACUMAR, las Leyes N° 26.168 y sus modificatorias, la Ley N° 2.217 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 13.642 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS aprobado como ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) texto ordenado por Resolución N° 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP) de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, a la que adhirieron la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las Leyes Nros.13.642 y 2.217, respectivamente.

Que si bien fue creada dentro de la órbita del ESTADO NACIONAL, la ACUMAR es un ente creado entre personas públicas estatales, que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que la Ley N° 26.168, en su artículo 2° in fine, dispone que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que a su vez el artículo 5° otorga al organismo facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca.

Que a su vez, la precitada Ley dispone que las facultades, poderes y competencias de ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN dictó sentencia en la causa "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)", mediante la cual se ordenó a ACUMAR el cumplimiento de un Plan Integral con el objetivo, de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca, la recomposición del ambiente y la prevención de daños.



Que a 15 años del fallo “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)” ACUMAR ha generado y desplegado en toda la Cuenca distintos mecanismos que le permiten conocer de forma acabada las características del paisaje natural y los actores emplazados en el mismo que impactan de forma directa en la calidad del agua.

Que además de contar con un registro periódico de establecimientos y actividades de la Cuenca, ACUMAR cuenta con un sistema de control industrial que se apoya en la normativa, su cuerpo de inspectores y analistas; operativos e inspecciones conjuntas con los Municipios de la Cuenca, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Policía Ecológica, entre otros organismos, procedimientos y tecnologías para toma de muestras en efluentes líquidos industriales realizados de manera manual, automática y continua - on line, y régimen de sanciones, además de programas especiales de control y seguimiento, que se ajustan a las características particulares de los administrados.

Que si bien hoy la calidad del agua se presenta estable, con la puesta en marcha de las grandes obras y la adecuación de los llamados grandes aportantes es de esperar que, en el futuro no muy lejano, los indicadores presenten mejorías.

Que ante esta situación, ACUMAR considera que existe un nuevo escenario que posibilita el debate junto a la ciudadanía sobre las técnicas, tecnologías y el conocimiento científico que pueden ser aplicados para contribuir con los objetivos del saneamiento.

Que por las razones expuestas se convoca a Audiencia Pública a los fines de someter a consulta el documento titulado: “Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir”, a fin de promover el acceso a la información y la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

Que la Audiencia se realiza en el marco de las previsiones establecidas en el Decreto N° 1172/2003, el que aprobó en su artículo 1° el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas.

Que el Reglamento citado es de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el Reglamento en sus artículos 3° y 4° dispone que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión promoviendo así una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

Que en uso de las herramientas virtuales informáticas disponibles, el presente procedimiento será llevado a cabo en forma presencial y virtual, de modo que el uso de ambas modalidades, aseguren una mayor participación de



todos los ciudadanos.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente medida a fin de convocar a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el Anexo I del Decreto N° 1172/2003 mencionado.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR en el ámbito de sus competencias.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó el dictado de la presente medida e instruyó a esta Presidencia a proceder a la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168, el Decreto N° 1172/2003 y la Resolución N° 71/2020 texto ordenado por Resolución N° 155/2022 de ACUMAR.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convócase a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el Anexo I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir", que como ANEXO I (IF-2023-58527617-APN-DGAMB#ACUMAR), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 7 de julio de 2023 a partir de las 10:00 horas, en el Parque Multipropósito "La Estación", ubicado en la calle Guemes 700, Municipio de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172/2003 y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).

ARTÍCULO 3°. - Designase a la DIRECCIÓN DE LA COMISION DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR, como área de implementación con facultades para adoptar decisiones e instrumentar las diversas acciones que resulten necesarias para la concreción y desarrollo de la mencionada Audiencia.

ARTÍCULO 4°. - Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 22 de junio 2023 y hasta las 9:00 horas del día 5 de julio de 2023, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario que como Anexo II (IF-2023-57578951-APN-DGAMB#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los oradores que elijan realizar su exposición en forma virtual deberán indicarlo en el Formulario de Inscripción marcando la opción correspondiente,



en este caso la participación se realizará a través de una plataforma digital a la que accederán mediante el link que se les informe. En caso de que algún interesado requiera asistencia para realizar la inscripción, podrá acercarse a la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO de ACUMAR sita en la calle Esmeralda N° 255 Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 5°. - Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario al que se alude en el artículo precedente, caso contrario no se tendrán por inscriptos.

ARTÍCULO 6°. - El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>), VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. El mismo incluirá:

- a. La nómina de los participantes registrados indicando el tipo de exposición indicada (presencial o virtual) y de los expertos y funcionarios convocados;
- b. Breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes;
- c. El orden y tiempo de las alocuciones previstas;
- d. El nombre y cargo de quien presidirá y coordinará la Audiencia.

ARTÍCULO 7°. - Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública tienen carácter consultivo no vinculante.

ARTÍCULO 8°. - Designase como Presidente de la Audiencia Pública al Director General Ambiental de ACUMAR, Sr. Bruno Pedro De Alto, quien podrá delegar dicha función en el Director de la Comisión de Participación Social, el Sr. Fabio César Márquez.

ARTÍCULO 9°. - En el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública será el área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCION DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR quien deberá elevar a la PRESIDENCIA de ACUMAR el Informe Final y efectuar la publicación ordenada, conforme lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 10.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, ACUMAR procederá a adoptar una resolución sobre la cuestión puesta en consulta, conforme lo previsto en el artículo 38 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 11.- Apruébase el proyecto de convocatoria de la Audiencia Pública, el que como Anexo III (IF-2023-57597824-APN-DGAMB#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el que será publicado durante DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>).



ARTÍCULO 12.- Todos aquellos aspectos no previstos expresamente en la presente se registrarán por las disposiciones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/2003 en forma supletoria, o en su defecto serán resueltos por la Presidencia de la Audiencia según estime corresponder, teniendo en consideración las circunstancias de la cuestión planteada.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Sabbatella

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/06/2023 N° 41381/23 v. 05/06/2023

Fecha de publicación 05/06/2023





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Publicación de la Resolución 122/2023 - Convocatoria a Audiencia Pública.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.05 10:08:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 10:09:00 -03:00



AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

CONVOCATORIA AUDIENCIA: “CALIDAD DEL AGUA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO. CONOCER, MEDIR E INTERVENIR”

El Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: “Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir”.

La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 7 de julio de 2023 a partir de las 10 horas, en el Parque Multipropósito “La Estación”, ubicado en la calle Güemes 700, Municipio de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/feature>).

La Audiencia será presidida por el Director General Ambiental de ACUMAR, Sr. Bruno Pedro De Alto, quien podrá delegar dicha función en el Director de la Comisión de Participación Social, el Sr. Fabio César Márquez. Será Área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCION DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 22 de junio 2023 y hasta las 9:00 horas del día 5 de julio de de 2023, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario, caso contrario no se tendrán por inscriptos. Los participantes inscriptos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al Orden del Día y disponiendo de CINCO (5) minutos para las mismas. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR, VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y se difunde a través de la página web de ACUMAR. El área de implementación elevará a la Autoridad Convocante en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma.

ACUMAR se expedirá dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/2003.

Federico Marastoni Giovannini, Secretario General.



e. 05/06/2023 N° 41456/23 v. 06/06/2023

Fecha de publicación 06/06/2023





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Publicación del Aviso Oficial de convocatoria a Audiencia Pública - CALIDAD DEL AGUA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO. CONOCER, MEDIR E INTERVENIR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.06 09:54:58 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.06 09:54:58 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: EX-2023-55646549-APN-SG#ACUMAR - AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO. CONOCER, MEDIR E INTERVENIR.

Sr. Director:

Me dirijo a Ud. a fin de poner en vuestro conocimiento que, en la reunión ordinaria del Consejo Directivo de la ACUMAR, celebrada el 1/6/2023, punto 2 del orden del día (IF-2023-63245546-APN-ACUMAR#MOP), se aprobó la convocatoria de la referencia y se instruyó al Presidente a la suscripción del acto administrativo.

En ese sentido, se dictó la RESOL-2023-122-APN-ACUMAR#MOP, vinculada a las presentes en orden 19 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, el día 5/6/2023, conforme constancia obrante en orden 20 (IF-2023-63904075-APN-SG#ACUMAR).

Asimismo, el referido acto administrativo aprueba el texto del aviso oficial de la convocatoria, el que también fue publicado los días 5/6/2023 y 6/6/2023, cuya constancia se vincula en orden 21 (IF-2023-64511093-APN-SG#ACUMAR).

Por lo expuesto, se remiten las actuaciones a la Dirección General a su cargo para su conocimiento y prosecución del trámite.

Saludo a Ud. atentamente.

DIRECCION GENERAL AMBIENTAL

Bruno DE ALTO

S _____/_____ D

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2023.06.06 10:18:57 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2023.06.06 10:18:58 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su trámite.

Destinatario: DGAMB#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.06 10:31:27 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.06 10:31:28 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: Solicitud de publicación en medios - Audiencia pública ACUMAR

A: Juan José ROSS (SMYCP#JGM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en mi carácter de Director General Ambiental de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), a fin de poner en vuestra consideración la publicación del siguiente aviso legal: CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir". El documento se adjunta como archivo de trabajo para mejor proveer.

La Audiencia Pública se desarrollará el viernes 7 de julio del corriente. En cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 16 del Anexo I del Decreto 1172/2003, solicitamos tenga a bien autorizar la publicación del aviso antes referido en 2 (dos) medios de circulación nacional en 2 (dos) fechas consecutivas que deben ser anteriores al 16 de junio próximo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2023.06.06 14:22:21 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2023.06.06 14:22:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

para su tramitación

Destinatario: Micaela Soledad Diaz

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.16 13:36:37 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.16 13:36:38 -03:00



Convocatoria publicada en DOS (2) periódicos de circulación nacional durante DOS (2) días, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada para realización de la Audiencia Pública, conforme decreto 1172/2003.

Política

La IA avanza en el Estado y su desarrollo requiere sumar capacitaciones y normas que procuren transparencia. Los datos recolectados, el riesgo de los sesgos y el vínculo con los proveedores. **Por El Auditor.info**

Inteligencia Artificial en la gestión pública: impactos de su aplicación y el desafío de una regulación

La Inteligencia Artificial (IA) avanza cada vez más sobre distintas áreas de la vida cotidiana. Su uso, desde hace algunos años, ya es un hecho en la gestión pública con herramientas como los chatbots para dar respuestas a las consultas de la ciudadanía.

Desde El Auditor.info dialogamos con especialistas sobre la incorporación de estos desarrollos en el Estado, sus beneficios y desventajas.

Las nuevas tecnologías vinculadas a la IA pueden mejorar la gestión pública, acelerar pro-

cesos, brindar mejores servicios y tomar decisiones de forma más eficiente. Esto se da siempre y cuando la implementación e incorporación de las mismas se haga con los cuidados necesarios.

"No hay que caer en el solucionismo tecnológico", expresó Sofía Beatriz Scasserra, directora del Observatorio de Impactos Sociales de la Inteligencia Artificial de la UNTREF y miembro del Instituto del Mundo del Trabajo Julio Godio.

Para la implementación adecuada de estos desarrollos es necesario, según Scasserra, escuchar a especialistas, capacitar a los trabajadores, hacer evaluaciones de impacto y sus posteriores correcciones. Además es importante contar con una regulación, "que busque analizar los impactos tanto éticos como sociales. Y que haya una autoridad de aplicación analice los impactos y autorice determinadas tecnologías", añadió la directora del observatorio.

Por su parte, Beatriz Busaniche, presidenta de Fundación Vía Libre, coincide con Scasserra. "Es imperioso dotar de un marco regulatorio apropiado la integración de estos sistemas, que no suponga algún tipo de riesgo para los derechos de la ciudadanía", comentó Busaniche.

En esta línea la integración tiene que ser transparente, es decir, las personas que están interactuando con estas tecnologías como es el caso de BOTI el chat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sepa que está dialogando con un sistema automatizado.

En segundo lugar, para Busaniche, deberían hacerse "auditorías de sesgos discriminatorios, control y monitoreo permanentemente. Hay áreas en las cuales nos oponemos a que estos sistemas sean utilizados como pueden ser cuestiones vinculadas con seguridad pública o para la toma de decisiones en el Poder Judicial".

Ambas coinciden en que lo primordial es dotar a estos sistemas de transparencia algorítmica y explicabilidad: "Que nos expliquen qué están haciendo los algoritmos, necesitamos

saber cuándo estamos interactuando con Inteligencia Artificial", agregó Scasserra.

Los chatbots: el caso de Boti
Actualmente varios desarrollos estatales con Inteligencia Artificial se encuentran al servicio de la ciudadanía, pero poco se sabe sobre cómo funcionan.

En 2023 la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires publicó un informe sobre el Chatbot Boti donde se observó, entre otras cuestiones, que el auditado, la Subsecretaría Ciudad Inteligente, no aclara si existe un método de monitoreo de riesgo, registro de eventos, evaluación de impactos y su frecuencia. Tampoco las áreas responsables de generar los informes y las acciones correctivas.

El informe señala que "es esencial evaluar, planificar e implementar políticas y acciones que permitan al GCBA la posibilidad de la portabilidad del chatbot hacia otros posibles proveedores; así como reducir el nivel de dependencia total hacia el proveedor actual y el riesgo que implica la caída del servicio frente a problemas técnicos o cambios contractuales".

La situación actual de BOTI no garantiza la continuidad y disponibilidad del chatbot ante imprevistos ocurridos con el proveedor. Asimismo no se informa si existen procedimientos de evaluación y clasificación de la información según su criticidad, nivel de confidencialidad y privacidad.

El impacto en la sociedad

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Indec) de 2022, en Argentina el 62,6% de los hogares tienen computadoras, el 92,1% cuenta con acceso a Internet, entre la población solo 39,2% utiliza computadora y 88,4% utiliza Internet. Esto demuestra que existe un porcentaje de la población que sufre la brecha digital.

Para que estos desarrollos puedan ser aprovechados por todos "hace falta educación ciudadana en tecnologías. En esta era donde la tecnología avanzó tan rápido, los programas educativos no fueron debidamente renovados. La mayo-

▶▶▶
"La verdad es que el Estado Argentino está bastante lejos de la discusión que requieren este tipo de cuestiones ni hablar del Congreso, está muy lejos de debatir cómo lo están haciendo en Europa", advirtió Beatriz Busaniche, presidenta de Fundación Vía Libre

▶▶▶
Las nuevas tecnologías vinculadas a la IA pueden mejorar la gestión pública, acelerar procesos, brindar mejores servicios y tomar decisiones de forma más eficiente. Esto se da siempre y cuando la implementación e incorporación de las mismas se haga con los cuidados necesarios. Pero, advierte Sofía Beatriz Scasserra, directora del Observatorio de Impactos Sociales de la Inteligencia Artificial de la UNTREF y miembro del Instituto del Mundo del Trabajo Julio Godio, "no hay que caer en el solucionismo tecnológico"

Convocatoria Audiencia:

"Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir"

El Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir".

La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 7 de julio de 2023 a partir de las 10 horas, en el Parque Multipropósito "La Estación", ubicado en la calle Güemes 700, Municipio de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/ACUMARRiachuelo/feature>).

La Audiencia será presidida por el Director General Ambiental de ACUMAR, Sr. Bruno Pedro De Alto, quien podrá delegar dicha función en el Director de la Comisión de Participación Social, el Sr. Fabio César Márquez. Será Área de Implementación de la presente Audiencia la DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 22 de junio 2023 y hasta las 9:00 horas del día 5 de julio de 2023, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gov.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario, el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario, caso contrario no se tendrán por inscriptos. Los participantes inscriptos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al Orden del Día y disponiendo de CINCO (5) minutos para las mismas. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR, VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y se difunde a través de la página web de ACUMAR. El área de implementación elevará a la Autoridad Convocante en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma. ACUMAR se expedirá dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/2003.



Ministerio de Obras Públicas



Argentina primero la gente

TRAS EL CIERRE DE ALIANZAS ELECTORALES

Reaparece Cristina en un acto en Santa Cruz

La vicepresidenta estará junto a la gobernadora, Alicia Kirchner en un acto oficial.

● Cristina de Kirchner reaparecerá hoy en un acto en la provincia de Santa Cruz. Estará junto a la gobernadora Alicia Kirchner, con quien presentará la ampliación del hospital de Río Gallegos. La expectativa es por la posibilidad de que se anuncien posibles definiciones sobre candidaturas.

Con el calendario electoral entrando en la recta final, cada movimiento de las principales figuras del país es observado con lupa. Hoy dará la nota Cristina Fernández de Kirchner, quien participará de un acto en Río Gallegos, Santa Cruz. La vicepresidenta reaparecerá apenas después del vencimiento



Cristina de Kirchner

del plazo para presentar las alianzas electorales que competirán en las PASO del próximo domingo 13 de agosto.

Aún sin definiciones claras sobre candidaturas más allá de las bajas de Alberto Fernández y la vicepresidenta misma, Cristina participará junto a Alicia Kirchner en la presentación de la ampliación del Hospital Regional de Río Gallegos, el más importante de la provincia.

Ante el cumplimiento del plazo para presentar las alianzas electorales de cara a las PASO, Cristina, Alberto Fernández y Sergio Massa, las principales figuras del oficialismo, decidieron dejar en el pasado el sello "Frente de Todos" y presentaron "Unión por la Patria".

Tras diversas especulaciones, Fernández de Kirchner y Massa, por un lado, y el Presidente, por el otro, terminaron de acordar la inscripción del nuevo frente que, si bien no presenta novedades en cuanto a sus integrantes, tiene por objetivo refundar el espacio y cambiar el aire

en medio de una gestión desgastada. Sin un acuerdo de unidad en el horizonte, los principales nombres que permanecen en carrera para ocupar el sillón de Rivadavia son Eduardo "Wado" de Pedro, Sergio Massa, Daniel Scioli y Agustín Rossi. Más relegados dentro de la coalición están Juan Grabois y Claudio Lozano.

En los últimos días, la expresidenta acotó su agenda a su despacho del Senado. Por allí desfilaron diversas figuras nacionales e internacionales. Una de las reuniones más importantes fue la que mantuvo este miércoles con Wado de Pedro y Massa, potencial tándem para encabezar una fórmula presidencial. En los días previos, se había reunido con la ministra de Estado para Cooperación Internacional de los Emiratos Árabes Unidos (EAU), Reem Al Hashimy, quien visitó el país para encabezar un encuentro negocios con empresarios y funcionarios, del que participó también Santiago Cafiero.

ANTICIPA ESTRATEGIA PARA EVENTUAL GESTIÓN

Ahora Bullrich quiere convocar a Milei si llega a ser presidenta

La precandidata presidencial de Juntos por el Cambio anticipó que si gana las elecciones generales buscará acuerdo con el libertario.



Javier Milei

equilibrado, con déficit cero desde el primer día". Y agregó: "Eso quizás uno asume en diciembre y lo va a tener en febrero, tomando un año de febrero a febrero (...). Nuestro objetivo es terminar ese año con un déficit cero, porque va a ser el elemento fundamental que baje la inflación".

Milei cerró la puerta

Entre varias idas y vueltas, Milei le cerró la puerta a una alianza con Bullrich hace poco menos de una semana: "Es muy tarde". El diputado nacional y candidato presidencial de La Libertad Avanza aseguró que no negociará un acuerdo con Patricia Bullrich ni con ningún integrante de Juntos por el Cambio, a una semana de la presentación definitiva de alianzas para las elecciones 2023: "Es muy tarde, estamos muy cerca del armado de las listas, tengo una buena relación con la señora Bullrich, y además le tengo aprecio, igual que al señor Mauricio Macri, pero parece que es muy tarde".

En medio de una interna que alcanzó su pico máximo tras el intento por parte de Horacio Rodríguez Larreta de incorporar a Juan Schiaretti a la coalición opositora, Milei sostuvo que "yo les avisé que iban a ser traicionados por esa gente, de esa gente nada bueno puede salir; un tipo que traiciona una vez traiciona siempre".

PRO coinciden en determinados puntos ideológicos.

"También estoy convencida y segura de que lo mismo nos va a suceder con la realidad de algunos diputados o senadores que queden después de esta pelea que ha tenido el oficialismo; que podamos contar con algunos legisladores que vean la necesidad de un cambio profundo", agregó en declaraciones con CNN Radio.

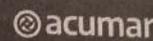
Además, la presidenta del PRO fue consultada por sus propuestas económicas en caso de ser elegida como presidenta: "Creo que la primera medida es darle a la ciudadanía la certeza de pasos concretos para tener previsibilidad y largo plazo en lo que cada uno pueda encarar. Para esto, la independencia del Banco Central y el hecho de que se lo deje afuera de los vaivenes de la política, que no se impriman más billetes, que no se le preste más dinero al Tesoro, que tengamos un presupuesto

Convocatoria Audiencia: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir"

El Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir".

La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 7 de julio de 2023 a partir de las 10 horas, en el Parque Multipropósito "La Estación", ubicado en la calle Güemes 700, Municipio de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y su desarrollo se transmitirá simultáneamente a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/feature>).

La Audiencia será presidida por el Director General Ambiental de ACUMAR, Sr. Bruno Pedro De Alto, quien podrá delegar dicha función en el Director de la Comisión de Participación Social, el Sr. Fabio César Márquez. Será Área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 22 de junio 2023 y hasta las 9:00 horas del día 5 de julio de 2023, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gov.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario, el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario, caso contrario no se tendrán por inscriptos. Los participantes inscriptos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al Orden del Día y disponiendo de CINCO (5) minutos para las mismas. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR, VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y se difunde a través de la página web de ACUMAR. El área de implementación elevará a la Autoridad Convocante en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma. ACUMAR se expedirá dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/2003.



Ministerio de Obras Públicas



Argentina primero la gente

Política

Muchos de los debates públicos respecto al tamaño, eficiencia y eficacia del sector público están bien orientados respecto a la necesidad de cambio. Pero no alcanza solamente con discursos, es necesario generar apoyos e incentivos. **Por Leandro Hosbalikciyan Di Leva (*)**

Argentina necesita un Sector Público adaptado al Siglo XXI

Muchas veces se piensa al sector público como un cuerpo homogéneo de actividades innecesarias y con poco impacto para nuestra vida cotidiana. Lamento decir, que esto no es así. El sector público en Argentina y en cualquier parte del mundo tiene un rol importante y que cruza de manera transversal la mayor parte de nuestro día a día.

Desde lo más fácil de identificar como pueden ser los servicios de emergencias o de servicios públicos convencionales tales como la Seguridad y la Justicia a otras actividades más complejas o poco conocidas como la regulación de actividades concesionadas por empresas privadas, actividades de base tecnológica o investigación. Según datos reportados por CI-



Convocatoria Audiencia:
"Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir"

El Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir". La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 7 de julio de 2023 a partir de las 10 horas, en el Parque Multipropósito "La Estación", ubicado en la calle Güemes 700, Municipio de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/feature>). La Audiencia será presidida por el Director General Ambiental de ACUMAR, Sr. Bruno Pedro De Alto, quien podrá delegar dicha función en el Director de la Comisión de Participación Social, el Sr. Fabio César Márquez. Será Área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 22 de junio 2023 y hasta las 9:00 horas del día 5 de julio de 2023, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario, el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario, caso contrario no se tendrán por inscriptos. Los participantes inscriptos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al Orden del Día y disponiendo de CINCO (5) minutos para las mismas. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR, VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y se difunde a través de la página web de ACUMAR. El área de implementación elevará a la Autoridad Convocante en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma. ACUMAR se expedirá dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/2003.

PPEC, en Argentina el 18% de los ocupados trabajan en el sector público. Este dato nos sitúa por encima de toda la media latinoamericana a excepción de Venezuela. Es importante destacar que alrededor del 80% de ellos se desempeñan en las administraciones subnacionales (provincias y municipios). La expansión del empleo público entre 2001 y 2015 ha sido sideral.

La cantidad total de empleados públicos ha crecido 70%, caso inédito a nivel mundial. Para poner estos datos en contexto, la población total argentina entre 2001 y 2023 sólo ha crecido 31%.

Es necesario también destacar, que este aumento significativo de la masa empleada por los gobiernos nacional y subnacional no se ha traducido en una mejora en las prestaciones de servicios públicos.

Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), donde se releva la confianza y satisfacción de los ciudadanos con los servicios públicos, los argentinos valoramos al Gobierno por debajo del promedio regional y mundial. Esto da cuenta de que el aumento

del peso del Estado en la economía y la introducción de una masa empleada de manera significativa no ha resultado en una mejora en la visión de los ciudadanos sobre el Estado como proveedor de bienes y servicios de calidad.

La cantidad, nivel e intensidad de actividades lideradas o donde tiene participación el sector público no merece una discusión superficial. El debate sobre el tamaño del Estado que los argentinos estamos dispuestos a financiar a través de impuestos y tasas no está en la discusión pública ni institucional. La polarización a nivel legislativo provoca y seguirá produciendo una falta sobre debates profundos en materia previsional, de asistencia social, legislación laboral, regímenes impositivos especiales, necesidad de empresas públicas, entre otros.

Con el ajusto no alcanza, necesitamos un Estado más eficiente, con funcionarios capaces de comprender la nueva realidad de la relación con sus ciudadanos y la economía. Gran parte de la estructura del Estado (Nación, provincia y municipios) es poco susceptible de recibir grandes modificaciones en sus

funciones y estructuras organizativas. Esto se debe a la resistencia de bases sindicales consolidadas, presión de la opinión pública y falta de acuerdos de mayorías para modificar estructuras de las cuales forman parte. Los objetivos son claros, pero el camino está plagado de obstáculos y muchos de ellos tocan intereses de aquellos que buscan generar el cambio.

La mejora de los servicios públicos es un aspecto fundamental para el Gobierno que asuma a partir del próximo 10 de diciembre. Los cambios necesarios serán imposibles de realizar si no se cuenta con un consenso amplio sobre la velocidad e intensidad de los cambios. La política deberá prescindir de beneficios que impactan negativamente en el peso del estado sobre la ciudadanía, pero también deberá desregular actividades que no generan ni equidad ni estar a los ciudadanos.

(*) El autor es Consultor de Política y Planificación de Empresas Públicas. Se ha desempeñado como Gerente de Planificación del Gobierno de Buenos Aires.

APROBADA AYER POR LEGISLATURA PORTEÑA

Larreta en campaña: ya tiene ley para una rebaja de impuestos

Desde que inició su promoción como candidato a presidente, el jefe de Gobierno viene otorgando algunos beneficios económicos a los vecinos, con la idea de expandir que esas acciones llegarían a todo el país si gana las elecciones. Logró norma para bajar de Ingresos Brutos a sectores productivos.

● Horacio Rodríguez Larreta, en tiempo récord, propio de la cercanía de las elecciones, logró contar ayer con la ley que le permitirá una rebaja de impuestos a algunos sectores productivos de la Ciudad de Buenos Aires.

La propuesta del jefe porteño había sido acompañada por empresarios y sindicalistas con quienes Larreta mostró contar con apoyos para su cruzada nacional.

El jefe porteño anunció la movida, hace unos diez días, acompañado de empresarios y sindicalistas, entre otros, representantes de la Sociedad Rural Argentina (SRA), de las Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), la Unión Industrial Argentina (UIA), la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), la Federación de Comercio e Industria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (FECOBA), la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE).

Apoyos

"Esta es la foto de una Argentina posible. Una foto que muestra que, si todos trabajamos juntos, con un rumbo que ponga a los argentinos por encima de todo, podemos hacer el cambio de nuestras vidas. Aunque algunos digan que es mejor romper todo y destruir al que no piensa como nosotros; o tirar más nafta sobre el fuego en vez de intentar apagarlo con soluciones concretas, hoy demostramos que el camino para resolver los problemas de una vez y para siempre es trabajando juntos", dijo en esa ocasión el jefe de Gobierno.

Ayer, el proyecto fue aprobado en la Legislatura porteña con 36 votos positivos y 21 negativos.

El Gobierno porteño recordó, en un comunicado, que durante 2018 y 2019, llevó adelante un proceso de reducción de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al sector productivo, que siguen vigentes.

Ahora la administración porteña busca "dar un paso más en este camino hacia la baja de la presión fiscal y a la eliminación de distorsiones impositivas".

La ley aprobada permite:
● En el caso de la Industria Manufacturera, reducir la alícuota de



● ALIANZA. Horacio Rodríguez Larreta, se mostró ayer junto a la dirigente de la Coalición Cívica, Elisa Carrió, y el precandidato a gobernador bonaerense Diego Santilli, en una recorrida por Olavarría y Azul. Los referentes de Juntos por el Cambio ponderaron la unidad de la coalición para sostener la "governabilidad" en caso de ganar las elecciones.

“Con la aprobación de esta ley, la Ciudad ya se ubica entre las provincias con las alícuotas más bajas del país”.

Ingresos Brutos un 33%, pasando del 1,5% al 1%. Dentro de este rubro están los ítems Alimentos y Bebidas, Indumentaria y Calzado, Productos Farmacéuticos, Automóviles, Metalurgia y Siderurgia, y Electrodomésticos, entre otros.

● Para el sector de la Construcción, la baja será del 20%, pasando del 2,5% al 2%. (se incluyen los ítems Infraestructura, Instalaciones, Materiales para la construcción, Edificios y Obras Hidráulicas, entre otros.

● Eliminar por completo la alícuota del 0,75% que tiene hoy el Sector Primario. En este grupo se destacan los ítems Ganadería, Agricultura y Pesca, entre otros.

"El esfuerzo fiscal que se destinará a implementar esta reducción de alícuotas de Ingresos Brutos a estos sectores productivos será de \$38.056 millones, señaló el Gobierno de la Ciudad que consideró la propuesta "una medida con impacto federal".

En ese sentido aseguran que la reducción de las alícuotas redundará en menos impuestos que deberán pagar tanto las empresas radicadas en la Ciudad de Buenos

Aires, como también aquellas industrias que, a través del Convenio Multilateral, poseen actividad comercial en la Ciudad de Buenos Aires y en otras provincias.

De acuerdo a los datos que difundió la Ciudad, en el caso de la Industria Manufacturera, "por ejemplo, de las 32.308 industrias de este sector que se verán beneficiadas con esta medida, 4.556 están radicadas en CABA, en tanto que 27.752 presentan actividad tanto en la Ciudad como en otras jurisdicciones".

"Con la aprobación de esta ley, la Ciudad ya se ubica entre las provincias con las alícuotas más bajas del país, demostrando de esta manera la clara convicción de avanzar hacia un sendero de baja de la presión impositiva, en un contexto de ordenamiento fiscal y de cuentas públicas equilibradas.

Esta iniciativa representa el camino que la Argentina debe transitar a futuro, con el fin de promover el crecimiento como herramienta indispensable para generar empleo genuino, mayor inversión y un mejor desarrollo económico", indicó el ministro de Hacienda del distrito porteño, que conduce Martín Mura.

Convocatoria Audiencia:

"Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir"

El Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Calidad del agua de la Cuenca Matanza Riachuelo. Conocer, medir e intervenir".

La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 7 de julio de 2023 a partir de las 10 horas, en el Parque Multipropósito "La Estación", ubicado en la calle Güemes 700, Municipio de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/feature>). La Audiencia será presidida por el Director General Ambiental de ACUMAR, Sr. Bruno Pedro De Alto, quien podrá delegar dicha función en el Director de la Comisión de Participación Social, el Sr. Fabio César Márquez. Será Área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 22 de junio 2023 y hasta las 9:00 horas del día 5 de julio de 2023, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario, el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán al orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario, caso contrario no se tendrán por inscriptos. Los participantes inscriptos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al Orden del Día y disponiendo de CINCO (5) minutos para las mismas. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR, VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) días de circulación nacional y se difunde a través de la página web de ACUMAR. El área de implementación elevará a la Autoridad Convocante en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma. ACUMAR se expedirá dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/2003.

buenosaires.gob.ar

Director General de Fiscalización y Control de Obras

La Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público y Abierto para cubrir el cargo de Director General de Fiscalización y Control de Obras.

Los requisitos y fecha de cierre de la convocatoria pueden ser consultados en: www.buenosaires.gob.ar/agc





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convocatoria publicada en dos periódicos durante dos (2) días, conforme Decreto 1172/2003

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.16 12:50:45 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.16 12:50:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2023-55646549- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

tramitación

Destinatario: DGAMB#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.21 15:23:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.21 15:24:00 -03:00